

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CV

Neuquén, 06 de Junio de 2025

EDICIÓN N° 4446

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA:

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura:

Ministro de Turismo: **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

Ministro/a de Planificación, Innovación y Modernización: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

CONTRATOS**DOSISUR S.R.L.**

Por medio de Acta de Asamblea del 15 de diciembre de 2024 se realiza la renovación de autoridades de DOSISUR S.R.L.. Quedan designados los socios Damián Gastón Prola, DNI 24.290.574 y Marcelo Enrique Ferrari, DNI 17.292.893, como Gerentes de la sociedad y ambos aceptan tal designación para actuar en forma conjunta o indistinta. Según lo requerido por el Artículo 256 de la Ley 19550, aplicable por remisión del Art. 157 del mismo cuerpo legal, ambos constituyen domicilio especial en el carácter invocado, en calle Conquistadores del Desierto N° 2.714, Barrio Colonia Nueva Esperanza, Neuquén, Ciudad y Provincia del Neuquén, República Argentina.

1p 06-06-25

LPS S.R.L.

Por instrumentos de fecha 24 de febrero de 2025 y 22 de abril de 2025, las siguientes personas: El Sr. Luis Alberto Nales, DNI 14.761.544, CUIT N° 20-14761544-3, nacido el 4/10/1962, argentino, comerciante, con domicilio en Larrrea N° 454 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de estado civil casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Garcia, DNI 16.819.957; el Sr. Facundo Daniel Corchio, DNI 33.341.381, CUIT N° 20-33341381-8, nacido el 02/02/1988, argentino, empleado, domicilio en Coronel Belisle N° 1.746 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de estado civil casado en primeras nupcias con Daiana Soledad Vasquez Carcamo, DNI 34.662.195 y el Sr. Rene Alejandro Vasquez Carcamo, DNI 92.382.663, CUIT N° 20-92382663-8, nacido el 22/11/1971, chileno, empleado, domicilio en Amaranto Suárez N° 1.624 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de estado civil casado en primeras nupcias con Sandra Beatriz Saldias, DNI 22.474.160, celebraron el contrato social de LPS S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a éstos o en comisión o por mandato de terceros, en cualquier punto de la República Argentina, la siguiente actividad: Servicio de limpieza láser industrial. Servicio de soldadura, tornería y pintura de cañerías; reparación, montaje y mantenimien-

to de cañerías, maquinarias e instalaciones en general. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad goza de plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos y obligaciones que se relacionen con aquél. Plazo de Duración: 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: El capital social se fija en la suma pesos doscientos veinticinco mil (\$225.000), dividido en dos mil doscientas cincuenta (2.250) cuotas de cien pesos (\$100) valor nominal de cada una. Administración: La administración, representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes socios o no, que actúen en forma individual e indistinta según se resuelva al designarlo por Asamblea de Socios, por el término de la duración de la sociedad. Su designación puede ser revocada libremente por mayoría simple del capital social sin necesidad que exista justa causa. Se designa Gerente a los socios Facundo Daniel Corchio, DNI 33.341.381 y al Sr. Rene Alejandro Vasquez Carcamo, DNI 92.382.663. Fiscalización: La sociedad prescinde de la fiscalización ejercida por la Sindicatura, prescindiendo asimismo de dicho cargo. Cierre de Ejercicio: 31 de agosto de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente N° 30890/25, "LPS S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 28 de mayo de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 06-06-25

“GRÚAS ANDINAS S.R.L.”

Instrumento Modificatorio del Contrato Social

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 09 días del mes de mayo de 2025, entre Cynthia Nadia Etchart Rutherford, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 37.162.666, C.U.I.T. N° 27-37162666-8, nacida el 21 de agosto de 1992, de estado civil soltera sin unión convivencial, de profesión empresaria, con domicilio real en Ruta P. 4 Km. 5.5 sin número, U.F. 212 de la localidad de Campana Buenos Aires, con domicilio electrónico especial en: rutherford.ce@gmail.com y Jonatan Horacio Cicala Miño, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de

Identidad N° 36.842.752, C.U.I.L. N° 20-36842752-8 , nacido el 24 de mayo de 1992, de estado civil soltero sin unión convivencial, de ocupación empleado, con domicilio real en calle Salta 340, Piso 12, Oficina 1.205 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con domicilio electrónico especial en: jonathancicala2016@gmail.com, representado en este acto por Cynthia Nadia Etchart Rutherford, DNI N° 37.162.666, según Poder Especial debidamente legalizado ante el Escribano Pablo Mariano Sukarevicius, Escritura N° 35 de fecha 11/2/2025, Folio 60 del Registro Notarial N° 48 de Neuquén Capital; en carácter de socios de GRÚAS ANDINAS S.R.L. que surge del instrumento constitutivo de fecha 7/04/2025, trámite iniciado en la Dirección del Registro Público de Comercio de Neuquén, bajo Expediente N° 31068/25, “GRÚAS ANDINAS S.R.L. s/Inscripción de Estatuto”, acuerdan modificar a los fines de salvar las observaciones efectuadas por el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén en cuanto al Artículo Tercero referido al objeto social, quedando la nueva redacción de la siguiente forma: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la fabricación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportaciones de bienes y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con la siguiente actividad: Alquiler de Maquinarias. Comercialización de Equipos y Repuestos Afines: a) Alquiler de maquinarias en general, incluyendo grúas, camiones y otros equipos de transporte y carga destinados a la construcción, la industria, la minería y cualquier otra actividad que requiera el uso de estos bienes; b) Comercialización, compra, venta, importación y exportación de maquinarias, repuestos, insumos y accesorios vinculados a la operación y mantenimiento de dichas maquinarias; c) Prestación de servicios de asesoramiento, mantenimiento, reparación y asistencia técnica para maquinarias, equipos industriales y vehículos especializados; d) Representación y distribución de marcas nacionales e internacionales de maquinarias y repuestos; e) Transporte y logística de equipos y maquinarias para su entrega y operación en el lugar de destino. Previa lectura y en prueba de aceptación y conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares en el lugar y fecha antes indicados en el encabezamiento. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “GRÚAS ANDINAS S.R.L. s/ Inscripción de Estatuto”, (Expte. N° 31068/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 28 de mayo de 2025.

SANCAS S.R.L.**Inscripción de Cesión de Cuotas, Designación de Gerente/s
y Modificación de Contrato (Administración)**

Contrato de cesión de fecha: 06/05/2025. Cesión de Cuotas: Cedentes: Victor Omar Santos, argentino, mayor de edad, nacido el 01/03/1982, D.N.I. N° 29.301.809, CUIT 20-29301809-0, comerciante, soltero, domiciliado en San Martín N° 2.172 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Miguel Angel Castro Pinilla, argentino, mayor de edad, nacido el 28/02/1993, D.N.I. N° 37.401.024, CUIT 20-37401024-8, comerciante, soltero, domiciliado en Ingeniero Pagano N° 1.230 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Cesionario: David Eduardo Castro Pinilla, chileno, mayor de edad, nacido el 27/01/1985, D.N.I. N° 93.084.486, CUIT 20-93084486-2, comerciante, soltero, domiciliado en Juan María Paris N° 1.574 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Cantidad de cuotas cedidas: 500 (quinientas) cuotas sociales con un valor nominal de \$100.500 (pesos cien mil quinientos). Precio total de la transferencia es de \$100.500 (pesos cien mil quinientos). El Cedente Victor Omar Santos, vende, cede y transfiere en plena propiedad a El Cesionario David Eduardo Castro Pinilla, la cantidad de 400 (cuatrocientas) cuotas sociales y El Cedente Miguel Angel Castro Pinilla, vende, cede y transfiere en plena propiedad a El Cesionario David Eduardo Castro Pinilla, la cantidad de 100 (cien) cuotas sociales lo que totaliza la suma de 500 (quinientas) cuotas sociales que les corresponde por su participación en el capital social de SANCAS S.R.L.. Modificación de Contrato: Los socios resuelven modificar la Cláusula Séptima, quedando subsistentes y sin modificación alguna las restantes. Séptima: Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no. Serán elegidos por mayoría absoluta en Asamblea de Socios. Los Gerentes durarán en sus cargos hasta que la Reunión de Socios les revoque el mandato. Tendrán todas las facultades para administrar los bienes, incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, representar a la sociedad ante orga-

nismos nacionales, provinciales y municipales, la justicia federal y provincial y otorgar poderes a favor de terceros para actuar en representación de la sociedad. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. La elección y la reelección se realizarán por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. El/los Gerentes deberán presentar la siguiente garantía: Pesos cincuenta mil (\$50.000), en dinero efectivo, títulos públicos o pagaré a la vista a la orden de la sociedad, todo ello a juicio de la Gerencia. Designación de Gerentes: En este mismo acto designan como Gerentes a los Sres. Victor Omar Santos y David Eduardo Castro Pinilla, quienes constituyen domicilio especial a los efectos del Artículo 256 de la Ley 19550 en San Martín N° 2.172 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en autos caratulados: "SANCAS S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas, Designación de Gerente/s y Modificación de Contrato (Administración", (Expte. N° 31144/25).

1p 06-06-25

MALAVELLA SERVICIOS S.A.S.

Se hace saber que por Reuniones de Socios N° 1 de fecha 21/09/2023 y N° 4 de fecha 12/12/2024, los socios de "MALAVELLA SERVICIOS S.A.S.", resolvieron aceptar la renuncia del Administrador Titular Carlos Ignacio Ansorena, D.N.I. 27.150.001 y la designación de Administrador Titular al Sr. José Damian Pons, D.N.I. 29.145.078. El presente edicto fue ordenado en el Expediente 30605/24, "MALAVELLA SERVICIOS S.A.S. s/Inscripción de Renuncia, Designación de Administrador Titular y Aprobación del Balance General N° 1", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 23 de mayo de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 06-06-25

MALAVELLA SERVICIOS S.A.S.

Se hace saber que por Reuniones de Socios N° 2 de fecha 14/12/2023 y N° 4 de fecha 12/12/2024, los socios de "MALAVELLA SERVICIOS S.A.S.", resol-

vieron: Primero: Aprobar el balance general, estado de resultados, evolución de patrimonio neto, flujo de efectivo, cuadros y notas anexas al 31/08/2023. Segundo: Se dió tratamiento al resultado del ejercicio aprobándose: a) Constituir una reserva legal en un 5% hasta cubrir el 20% del capital; b) Constituir una reserva facultativa con la diferencia remanente. Tercero: Aprobar la gestión de los Administradores Titulares. El presente edicto fue ordenado en el Expediente 30605/24, "MALAVELLA SERVICIOS S.A.S. s/Inscripción de Renuncia, Designación de Administrador Titular y Aprobación del Balance General N° 1", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 23 de mayo de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 06-06-25

MALAVELLA SERVICIOS S.A.S.

Se hace saber que por Reuniones de Socios N° 3 de fecha 28/10/2024 y N° 4 de fecha 12/12/2024, los socios de "MALAVELLA SERVICIOS S.A.S.", se aprobó reformar el Estatuto Social en su Artículo Tercero el cual quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: Construcción y reforma de toda clase de obras públicas y privadas, así como la prestación de servicios en orden a la instalación, conservación, mantenimiento y reparación de las mismas, que incluye servicios de limpieza, pintura, decoración, acabado. Actividades de compra, venta, intermediación y alquiler de toda clase de insumos y materiales relacionados con la construcción, la actividad petrolera, la explotación minera, el transporte terrestre, la actividad deportiva y recreativa, materias primas, insumos químicos para la fabricación de toda clase de bienes. Exportación e importación de todo tipo de bienes y servicios. Alquiler con o sin operador/chofer y venta de todo tipo de equipos, herramientas, maquinarias y vehículos para comercios, la construcción civil y vial, la minería y el petróleo y sus servicios relacionados. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar equipos, maquinarias y vehículos y sus partes integrantes, para su adecuación a los fines dichos. Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente equipos, maquinarias y vehículos adecuados

a sus actividades y repuestos para los mismos. Servicios de asesoramiento y gestión de transporte nacional e internacional de mercaderías. Servicios de provisión de transporte automotor de cargas y sustancias. Importación y exportación de todo tipo de mercaderías, bienes y servicios. Venta por menor y mayor de productos alimenticios; venta por mayor y menor de productos descartables, venta por menor y mayor de bebidas con y sin alcohol, venta de productos de almacén. Servicios de organización de catering y eventos corporativos y servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo”. El presente edicto fue ordenado en el Expediente 30605/24, “MALAVELLA SERVICIOS S.A.S. s/ Inscripción de Renuncia, Designación de Administrador Titular y Aprobación de Balance General N° 1”, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 23 de mayo de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 06-06-25

EQ DIGITAL S.R.L.

Designación de Gerentes

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 3 de fecha 12/11/2024, los socios de EQ DIGITAL SRL han resuelto por unanimidad la fijación del número de Gerentes y su elección. Se fija en tres el número de Gerentes y resultan elegidos: Maximiliano D'Angelo, DNI N° 30.917.183; Nicolás Gabriel D'Angelo, DNI N° 33.384.478 y Federico Sebastián D'Angelo, DNI N° 34.662.844; quienes actuarán en forma individual e indistinta. Los Gerentes designados aceptan los cargos y fijan domicilio especial en Félix San Martín N° 2.322 de la Ciudad y Provincia del Neuquén. Los mismos permanecerán en sus cargos por tres ejercicios hasta la reunión que apruebe el balance 30/06/2027. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “EQ DIGITAL S.R.L. s/Inscripción de Designación de Gerente/s”, (Expte. N° 31103/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 29 de mayo de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 06-06-25

HARDING SERVICES S.R.L.

Por instrumento de fecha 20 de mayo de 2025, los señores: Fernando Bartolomé Tiscornia, DNI 20.934.485, CUIL 20-20934485-9, nacido el día 26 de septiembre del año 1969, de 56 años de edad, de estado civil casado, de profesión empresario, con domicilio real en calle Capitán Gómez 2.191 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y Bautista Tiscornia, DNI 43.434.489, CUIL 20-43434489-2, nacido el día 18 de marzo del año 2002, de 23 años de edad, de estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio real en calle Capitán Gómez 2.191 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; celebraron el contrato social de HARDING SERVICES S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: A) Construcción de carácter público y privado de obras civiles, industriales, viales, energéticas (tendido de redes de oleoductos, acueductos y gasoductos) e hidráulicas: La ejecución, asesoramiento, conservación y mantenimiento de las clases de obras mencionadas, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, movimientos de suelo, excavaciones, cerramientos y pinturas. B) Compra, venta y alquiler de maquinarias como grúas, camiones y otros equipos de transporte y carga, destinados a la construcción, a la industria y a la actividad hidrocarburífera. C) Compra y venta de materiales de construcción, tanto al por menor como al por mayor. D) Trabajos de tornería mecánica e industria metalúrgica: La fabricación de estructuras metálicas, tanques, cañerías, galpones. Trabajos en general de hierro, aluminio, acero inoxidable y otros materiales afines. Montajes de estructuras o elementos de las mismas. Fabricación de piezas de metal, partes para maquinaria industrial e insumos relacionados con la industria, repuestos en general, matricería y todo tipo de trabajos en metales ferrosos y no ferrosos. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000), dividido en quinientas (500) cuotas de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Cuatrocientas (400) cuotas el señor Fernando Bartolomé Tiscornia y cien (100) cuotas el señor Bautista Tiscornia. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de un Gerente en forma individual, socio o no, por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegible. El Gerente tendrá

todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Administradores: Designar como Gerente a Fernando Bartolomé Tiscornia, DNI 20.934.485, CUIL 20-20934485-9, con domicilio real en calle Capitán Gómez 2.191 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, quien constituye domicilio especial en los términos del Artículo 256 de la Ley 19550 en calle República de Italia 217, Piso 11 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. Neuquén, 2 de junio de 2025.

1p 06-06-25

DOLCE SAS

Inscripción de Renuncia y Designación de Administrador (Suplente)

Acta de Asamblea N° 2 de fecha 16/11/2024. Renuncia de Administrador Suplente: La Sra. Giuliana Alejandra Carrilao, renuncia al cargo de Administrador Suplente a partir del día 16/11/2024. La renuncia es aceptada. Designación de Administrador Suplente: En igual fecha se designa para el cargo al Sr. Roberto Ariel Fiocco, DNI 28.234.799, CUIT/L 20-28234.799, argentino, soltero, con domicilio real y constituyendo especial en calle Elena de La Vega N° 745, Zapala, Provincia del Neuquén. El designado acepta el cargo firmando de conformidad. El presente edicto ha sido ordenado en autos caratulados: "DOLCE SAS s/Inscripción de Renuncia, Designación de Administrador", (Expte. N° 31052/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 28 de mayo de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 06-06-25

JM SEGURIDAD SAS

Por instrumento privado de fecha 23 de abril de 2025 se constituyó la sociedad denominada: "JM SEGURIDAD SAS". Socios: El Sr. Mauro Eduardo

Cardozo Veglio, DNI 33.952.090, CUIL/CUIT/CDI N° 23-33952090-9, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de agosto de 1988, profesión Maestro Mayor de Obras, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Pilotto 675, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Joaquin Garcia Bono, DNI 35.968.210, CUIL/CUIT/CDI N° 20-35968210-8, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de febrero de 1991, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Juan B. Justo 744, 4°-3, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "JM SEGURIDAD SAS". Plazo de Duración: 30 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Instalación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas de seguridad, incluyendo cámaras de videovigilancia, alarmas, sistemas de acceso y control y cualquier otro dispositivo relacionado con la seguridad de personas y bienes. Comercialización, distribución y venta al por mayor y al por menor de computadoras, periféricos y accesorios informáticos. Asesoramiento técnico y servicio de mantenimiento y reparación de equipos informáticos. Desarrollo y diseño de software y soluciones tecnológicas. Capital: \$593.664, dividido por 593.664 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Mauro Eduardo Cardozo Veglio, suscribe a la cantidad de 296.832 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Joaquin Garcia Bono, suscribe a la cantidad de 296.832 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 35.968.210, Joaquin Garcia Bono. Suplente/s: DNI 33.952.090, Mauro Eduardo Cardozo Veglio. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo.

“TODO CORRALÓN S.R.L.”

Se hace saber que con fecha 12 de mayo del año 2021, la señora Gisela Beatriz Buscarons, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad Número 32.174.257, CUIL 27-32174257-8, cedió la cantidad de seis (6) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) cada una y el señor Matías Alejandro Buscarons, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 33.152.739, CUIL 20-33152739-5, la cantidad de siete cuotas sociales de mil pesos (\$1.000) cada una, ambos a favor del señor Juan Carlos Buscarons, argentino, nacido el día 12 de febrero del año 1998, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad Número 40.960.489, CUIL 20-40960489, domiciliado en calle Las Bandurrias Número 336, Barrio Rincón Club de Campo, todas pertenecientes a “TODO CORRALÓN S.R.L.”, CUIT 30-71075149-4, con domicilio en calle Victoria Número 1232. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “TODO CORRALÓN S.R.L. s/Inscripción de Modificación de Contrato”, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 06-06-25

REAL WORK SRL

Por instrumentos de fechas 7/4/2025 y 3/6/2025 se perfeccionó la cesión y reforma de contrato social de Real Work SRL (Reg. Pco. de Com. Nqn. N° 49, F° 333/339, T° III en fecha 13/3/2001). Cedente: Jorge Luis Cardenas Negro, nac. el 28/1/1964, DNI 17.046.265, divorciado, empresario, con domicilio en Panamericana Km. 46, Acc. Norte s/n, Lote 16, B° Los Lagartos, Ciudad y Partido de Pilar, Pcia. de Buenos Aires y Jorge Alberto Rubio, nac. el 12/11/1953, DNI 11.088.157, casado, comerciante, domicilio en la calle J.M. de Rosas N° 1.282 de Plaza Huincul. Cesionarios: Ernesto Ricardo Bolton, nac. el 22/12/1977, DNI 26.248.141, casado en 1° nupcias con Sofia Squirru (DNI 30.421.589), empresario, con domicilio en la calle Parana N° 1.239, 4° “A” y Diego Martin Salaverri, nac. el 7/8/1964, DNI 17.192.621, casado en 1° nupcias con Marcela Beatriz Bolton (DNI 20.593.333), con domicilio en la calle Guido N° 1.598, Piso Cuarto, ambos últimos argentinos, empresarios y de la Ciudad de Buenos Aires. Objeto: 76 cuotas sociales. 17 cuotas sociales de Jorge Alberto Rubio, adquiere Diego Martin Salaverri y Ernesto Ricardo Bol-

ton, adquiere 17 cuotas sociales de Jorge Alberto Rubio y 42 cuotas sociales de Jorge Luis Cardenas Negro. En iguales instrumentos se reformó Cláusula 4° del contrato social que queda con la siguiente redacción: “El capital social esta constituido por la suma de pesos diecisiete mil (\$17.000), dividido en ciento setenta cuotas sociales de un valor nominal cien pesos cada una, que se encuentran integrado en efectivo en su totalidad”.

1p 06-06-25

PANADERÍA E INSUMOS MUTICIA S.R.L.

Contrato Social y Modificaciones

Socios: Sr. Rojas Miguel Angel, de nacionalidad argentina, 63 años de edad, DNI N° 14.346.654, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con la Sra. Cerna Bravo Ester Carmen, domiciliado en Buenos Aires N° 476, B° Los Canales de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén y la señora Cerna Bravo Ester Carmen, de nacionalidad chilena, 65 años de edad, DNI N° 92.733.738, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con el Sr. Rojas Miguel Ángel, domiciliada en Buenos Aires N° 476, B° Los Canales de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 01/12/2024 y modificaciones de fechas 01/02/2025 y 02/06/2025. Denominación: “PANADERÍA E INSUMOS MUTICIA S.R.L.”. Domicilio Legal: Buenos Aires N° 476, B° Los Canales de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Duración: Noventa (90) años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y asociada con terceros, a las siguientes actividades: a) Panadería y Pastelería: Comprende la elaboración, distribución y comercialización, percibiendo comisión y/o retribución, compra, venta, permuta y cualquier otro tipo de comercialización, ya sea al por menor y/o por mayor de pan y productos frescos de panadería, pastelería, repostería, tales como masas, tortas, postres y demás confituras a base de dulces, caramelo, azúcar, cacao, confites, harinas y otras materias primas y productos derivados y todo otro tipo de alimentos ya procesados y preparados para el consumo directo, envasados o sin envasar y b) Vivero: Comprende la producción propia y/o asociada a terceros o por medio de terceros de plantas y flores. La importación y/o exportación, compra, venta, por ma-

yor y menor de flores, plantas y todo artículo para florerías y arreglos florales. Transporte y distribución de artículos de florería, arreglos florales y mercadería en general. Para el mejor cumplimiento del objeto social, la sociedad goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todo los actos que no estén prohibidos por las Leyes o por este contrato, entre ella: Otorgar poderes, mandatos, abrir cuentas bancarias y operar con cualquier Banco o entidad financiera pública o privada en el país y en el exterior. Capital Social: El capital societario se establece en pesos un millón con 00/100 (\$1.000.000,00) que se dividen en mil (1.000) cuotas de pesos mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Rojas Miguel Ángel, quinientas cuotas (500), por la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00) y Cerna Bravo Ester Carmen, quinientas cuotas (500), por la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00). Las cuotas se integran en un 25 por ciento en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La Asamblea de Socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres ejercicios. Socio Gerente: El Sr. Rojas Miguel Ángel, por el periodo establecido en la Cláusula N° 7 del contrato social. Fiscalización: La sociedad prescinde de fiscalización en los términos de los Artículos 158 y 284 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, reservándose los socios el contralor en los términos del Artículo 55 de la citada norma. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año de cada año. La inscripción de la sociedad tramita ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "PANADERÍA E INSUMOS MUTICIA S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expediente 30651/24).

1p 06-06-25

"DEM SAS"

Por instrumento privado de fecha 02 de junio de 2025 se constituyó la sociedad denominada: "DEM SAS". Socios: La Sra. Maria Laura Aguirre, DNI 29.159.381, CUIL/CUIT/CDI N° 27-29159381-5, de nacionalidad argentina,

nacida el 24 de diciembre de 1981, profesión Abogada, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Chile 369, General Roca, Río Negro, Argentina; el Sr. Edgardo Mariano Aguirre, DNI 27.193.603, CUIL/CUIT/CDI N° 20-27193603-7, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de febrero de 1979, profesión Contador Público Nacional, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Doctor Ramón 71, Departamento 1.201, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "DEM SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: A) Construcción: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción y venta de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Desarrollo de emprendimientos inmobiliarios, barrios cerrados, loteos, urbanizaciones y centros recreativos. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. B) Inmobiliaria: La intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos y en general realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados y efectuar todos los actos que no le sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. C) Financiera: Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. D) Locación y Venta: Mediante alquiler de bienes muebles registrables (autos, utilitarios y maquinas viales), herramientas de mano de uso industrial y comercial, venta de artículos de ferretería, maquinarias y accesorios de uso que directamente se relacionen con el objeto. E) Comercio: Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados relacionados a la industria frigorífica. Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, gaseosas, artículos de limpieza, golosinas y viandas. F) Transporte: Mediante la prestación del servicio de transporte automotor de cargas, en jurisdicción provincial, interprovincial e internacional, incluido el transporte de residuos especiales y peligrosos. Capital: \$2.000.000, dividido por 2.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Maria Laura Aguirre, suscribe a la cantidad de

1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Edgardo Mariano Aguirre, suscribe a la cantidad de 1.000.0000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 27.193.603, Edgardo Mariano Aguirre. Suplente/s: DNI 29.159.381, Maria Laura Aguirre. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 06-06-25

“PREMIUM MARKET S.A.S.”

Por instrumento de fecha 1 de abril del año 2025, las siguientes personas: Francisco Rinaudo Afionis, argentino, nacido el 24 de noviembre del año 1993, DNI N° 37.505.116, CUIT N° 20-37505116-9, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil y comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Teniente Ramayón N° 503, Cabaña 5, B° Centro de la Ciudad de San Martín de los Andes, Departamento Lácar, Provincia del Neuquén, Argentina; Florencia Cicciari Giorgini, argentina, nacida el 21 de mayo del año 1994, DNI N° 38.305.506, CUIT N° 27-38305506-2, mayor de edad, de profesión Licenciada en Nutrición y comerciante, estado civil soltera, con domicilio real en calle Teniente Ramayón N° 503, Cabaña 5, B° Centro de esta Ciudad de San Martín de los Andes, Departamento Lácar, Provincia del Neuquén, Argentina; celebraron el contrato social de Premium Market S.A.S.. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, República Argentina. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el país y/o

en el extranjero, las siguientes actividades: A) Venta al por menor de carnes rojas, embutidos, productos de granja, huevos, carnes de aves, productos de caza, pescados, mariscos, menudencias y/o derivados; de carne porcina; de carnes de aves; B) Comercialización, compra, venta e importación al por menor de todo tipo de productos de consumo masivo, tales como: Alimentos, sean perecederos y no perecederos, ya sea por kilogramo, enlatados, envasados, embolsados o en su empaque original, en especial: Carnes, huevos, embutidos, bebidas con y sin alcohol, refrescos, helados, cereales, golosinas, productos de panadería, miel, mermeladas, galletas, snacks, aderezos, leche y otros productos lácteos, quesos, fiambres. Asimismo la sociedad podrá celebrar toda clase de convenios, compraventa de derechos y realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el cumplimiento de su objeto social. Plazo de Duración: 99 años. Capital: \$1.000.000 (pesos un millón). Administrador Titular: Francisco Rinaudo Afionis, argentino, nacido el 24 de noviembre del año 1993, DNI N° 37.505.116. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "PREMIUM MARKET S.A.S. s/Inscripción de Estatuto", (Expte. 31042/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 06-06-25

"CONFLUENCIA DE SABORES SAS"

Por instrumento privado de fecha 28 de mayo de 2025 se constituyó la sociedad denominada: "CONFLUENCIA DE SABORES SAS". Socios: El Sr. Roberto Jose Valenzuela, DNI 32.699.578, CUIL/CUIT/CDI N° 23-32699578-9, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de noviembre de 1986, profesión Uni. Inc., estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Giacinto Del Belén 2.271, Cipolletti, Río Negro, Argentina; el Sr. Francisco Britos, DNI 32.575.481, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32575481-9, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de octubre de 1986, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Picunches 6.334, San Carlos de Bariloche, Río Negro, Argentina. Denominación: "CONFLUENCIA DE SABORES SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: A) La Explotación de los Rubros: Restaurant, heladería y

servicios de gastronomía. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, importación, exportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, sustancias alimentarias. Podrá realizar, administrar, contratar, organizar, explotar, comerciar, con o sin financiación, actividades y negocios gastronómicos, sea directa al cliente y/o catering y/o delivery y/o por internet, venta directa de alimentos, producción, distribución y transporte de materias primas y sustancias alimenticias manufacturadas, realizar operaciones afines y complementarias. Explotación y administración gastronómica de locales, restaurantes, propios y/o arrendados; con expedición, despacho, elaboración, venta y servicio de todo tipo de productos alimenticios, comidas, postres, sándwiches, hamburguesas, panchos, papas fritas, café, té, de negocios y servicios del ramo restaurante, bar, cafetería y despacho de bebidas con o sin alcohol y toda clase de artículos y productos preelaborados y/o elaborados y comedores industriales y/o de todo tipo. B) Compraventa, importación y exportación, locación, distribución de equipos, maquinarias, enseres y demás bienes relacionados con el negocio de la gastronomía. C) Contratar, explotar, administrar, realizar contratos de locación, de concesión de marca, de publicidad, dentro y fuera de los locales comerciales; pero podrá además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. Capital: \$616.400, dividido por 616.400 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Roberto Jose Valenzuela, suscribe a la cantidad de 308.200 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Francisco Britos, suscribe a la cantidad de 308.200 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 32.699.578, Roberto

Jose Valenzuela. Suplente/s: DNI 32.575.481, Francisco Britos. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo.

1p 06-06-25

INNOMED S.R.L.

Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social

Se comunica que con fecha 03/06/2025, el socio Fernando Abel Sanchez Alipio, argentino, DNI 18.782.027, CUIT 20-18782027-9, nacido el 16 de noviembre de 1969, casado con Mónica Giovanna Ruiz Venegas, DNI 18.791.105, de profesión Médico, domiciliado en Sargento Bejarano N° 2.175, Barrio Sauces del Limay de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; transfirió al señor Fernando Abel Sanchez Ruiz, argentino, DNI 41.436.019, CUIL 20-41436019-0, nacido el 31 de agosto de 1998, soltero, comerciante, domiciliado en Sargento Bejarano N° 2.175, Barrio Sauces del Limay de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el señor Martin German Sosa, argentino, DNI 31.456.803, CUIT 20-31456803-7, nacido el 21 de marzo de 1985, soltero, de profesión Médico, domiciliado en Barrio Santa Ángela III, Lote 8, Manzana 5 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, transfirió a la señora Sabrina Karen Delelis, DNI 29.570.315, CUIT 27-29570315-1, argentina, nacida 28 de agosto de 1982, de profesión comerciante, con domicilio en Calle 1, ex Ruta 234, Manzana 5, Lote 8, Barrio Santa Ángela de Centenario, Provincia del Neuquén, 1.000 cuotas sociales de INNOMED S.R.L., CUIT 30-71886548-0, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, el día 14/02/2025 bajo el N° 34, Folio 290/296, Tomo II-S.R.L., Año 2025, modificando cláusula referida al capital social que queda redactada de la siguiente manera: Quinta: El capital social será de pesos dos millones (\$2.000.000,00), dividido en dos mil cuotas partes de pesos un mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Rodrigo Ismael Troncoso, suscribe quinientas (500) cuotas partes, por la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00); Fernando Abel Sanchez Ruiz, suscribe quinientas (500) cuotas partes, por la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00); Sabrina Karen Delelis, suscribe quinientas (500) cuotas partes, por la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00) y

Martin Dante Amarfil Valenzuela, suscribe quinientas (500) cuotas partes, por la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La Asamblea de Socios fijará la oportunidad en que se completará la integración.

1p 06-06-25

“TF GROUP S.R.L.”

Socios: Catalina Olga Marlene Jaramillo, argentina, nacida el 1/8/1962, comerciante, DNI 16.094.876 y Hugo Eduardo Figueroa, argentino, nacido el 13/6/1959, comerciante, DNI 13.260.153, ambos domiciliados en Güemes 328, Las Heras, Provincia de Santa Cruz. Fecha de Constitución: Instrumentos privados de fechas 14 de marzo y 6 de mayo de 2025. Denominación: “TF GROUP S.R.L.”. Domicilio Legal: Ruta N° 7, Km. 78, Añelo, Provincia del Neuquén. Duración: 99 años, desde la inscripción ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1) Transportes de cargas sólidas y líquidas, anclajes de equipos. 2) Constructora: Ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de arquitectura y/o ingeniería, incluyendo entre otras a las viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, energéticas, de comunicaciones, edificios, barrios, urbanizaciones, plantas industriales, gasoductos, oleoductos, usinas y subusinas, de protección contra incendios e inundaciones y obras de ingeniería y arquitectura en general, incluso por el sistema de propiedad horizontal, sean estas privadas o contratadas por organismos y/o reparticiones nacionales, provinciales o municipales, por contrataciones directas, concursos de precios o por licitaciones públicas y/o privadas. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$200.000, dividido en doscientas cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una, que los socios suscriben totalmente en efectivo y de acuerdo al siguiente detalle: Catalina Olga Marlene Jaramillo, suscribe cien (100) cuotas que representan un capital de pesos cien mil (\$100.000) y Hugo Eduardo Figueroa, suscribe cien (100) cuotas que representan un capital de pesos cien mil (\$100.000). Las cuotas se integrarán en un 25% en dinero en

efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en la Dirección del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término que la Asamblea defina al momento de la designación, pudiendo renovar o revocar el mandato otorgado en cualquier momento. Los Gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. El/los Gerente/s depositará/n en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000). Administradores: Se designan Gerentes a Catalina Olga Marlene Jaramillo y Hugo Eduardo Figueroa. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30/06. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "TF GROUP S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 30990/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 06-06-25

Domuyo Energía SAS

Modificación de Contrato Social

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 26 días del mes de mayo de 2025, Roxana Valeria Castañeda, DNI 25.308.143, en mi carácter de autorizada cumpla en adecuar el objeto social redactado en función de la observación recibida por el RPC. El objeto social de DOMUYO ENERGÍA SAS, será: El Artículo Tercero del contrato social, quedará redactada de la siguiente forma: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: 1. Construcción y Obras de Ingeniería Civil: Desarrollo y ejecución de obras de ingeniería civil en general, incluyendo construcción para la minería, la industria, la industria petrolera, centrales eléctricas y nucleares, excavaciones, movimientos de suelo, obras viales, calles, carreteras, edificios, escuelas, universidades y demás infraestructuras públicas o privadas. 2. Transporte y Operaciones Logísticas: Explotación del negocio de transporte de cargas generales o peligrosas, mercaderías, áridos, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y materiales a granel, tanto a nivel nacional como interna-

cional, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, utilizando vehículos propios o de terceros. Prestación de servicios de operaciones logísticas integrales, incluyendo almacenamiento, distribución, gestión de la cadena de suministro, así como servicios de carga y descarga de mercaderías y materiales. 3. Locación de Equipos, Maquinaria y Vehículos: a) Alquiler de equipos propios o de terceros para la movilización y transporte de cargas, equipos, productos y mercaderías de las industrias de la construcción, hidrocarburífera, minera y petrolera. Incluye el transporte de combustibles líquidos y gaseosos, aceites, lubricantes, grasas, plaguicidas, fertilizantes y cargas peligrosas. b) Alquiler de camionetas, camiones, tráilers, herramientas, grúas y maquinaria pesada, propios o de terceros, destinados a empresas de los sectores energético, minero, petrolero e hidrocarburífero. 4. Energías Renovables y Comercialización de Equipos: Planificación, desarrollo, ejecución y explotación de emprendimientos de energías renovables (eólica, solar, hidroeléctrica, geotérmica y biomasa), para la producción y venta. No siendo la actividad de la empresa la prestación del servicio público de electricidad, ni la distribución regular y continua de energía eléctrica para atender las necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios. 5. Servicios Petroleros: Prestación de servicios especializados para la industria petrolera, incluyendo perforación, mantenimiento y reparación de pozos, transporte y manipulación de materiales y equipos petroleros, logística para operaciones hidrocarburíferas, provisión de insumos, montaje y desmontaje de estructuras, así como cualquier otro servicio vinculado con la actividad petrolera y gasífera. Si más, se da por finalizada la presentación.

1p 06-06-25

Domuyo Energía SAS

Modificación de Contrato Social

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 28 días del mes de febrero de 2025, comparecen: Larrivey Hernan Exequiel, con domicilio en Charlone 555, Piso 9, Dpto. 2 de CABA, DNI 30.485.429, CUIT 20-30485429-5, actúa en nombre propio y en representación del Sr. Divita Gustavo Enrique, con domicilio en Azucena Villaflor 350, Piso 8, Dpto. 808 de CABA, DNI 16.090.378, CUIT 20-16090378-4 y el Sr. Rossi Lucas Gaston, con domicilio

en Teodoro García 1.956 ,1º Piso, Dpto. A de CABA, DNI 35.367.924, CUIT 20-35367924-5, actúa en nombre propio y en representación del Sr. Mastrangelo Juan Ignacio, con domicilio en Las Araucarias 1.882 de Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires, DNI 31.641.817, CUIT 20-31641817-2, todos ellos socios de DOMUYO ENERGÍA SAS y manifiestan: Los señores actuales socios de DOMUYO ENERGÍA SAS, quienes representan la totalidad del capital social y votos de la Sociedad, manifiestan que resuelven por unanimidad modificar los sgtes artículos del contrato social: El Artículo Primero del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente forma: Denominación y Domicilio: “La sociedad se denomina: “Domuyo Energia SAS” y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representaciones cualquier lugar del país o del extranjero. El Artículo Tercero del contrato social, que quedará redactada de la siguiente forma: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: 1. Construcción y Obras de Ingeniería Civil: Desarrollo y ejecución de obras de ingeniería civil en general, incluyendo construcción para la minería, la industria, la industria petrolera, centrales eléctricas y nucleares, excavaciones, movimientos de suelo, obras viales, calles, carreteras, edificios, escuelas, universidades y demás infraestructuras públicas o privadas. 2. Transporte y Operaciones Logísticas: Explotación del negocio de transporte de cargas generales o peligrosas, mercaderías, áridos, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y materiales a granel, tanto a nivel nacional como internacional, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, utilizando vehículos propios o de terceros. Prestación de servicios de operaciones logísticas integrales, incluyendo almacenamiento, distribución, gestión de la cadena de suministro, así como servicios de carga y descarga de mercaderías y materiales. 3. Locación de Equipos, Maquinaria y Vehículos: a) Alquiler de equipos propios o de terceros para la movilización y transporte de cargas, equipos, productos y mercaderías de las industrias de la construcción, hidrocarburífera, minera y petrolera. Incluye el transporte de combustibles líquidos y gaseosos, aceites, lubricantes, grasas, plaguicidas, fertilizantes y cargas peligrosas. b) Alquiler de camionetas, camiones, tráilers, herramientas, grúas y maquinaria pesada, propios o de terceros, destinados a empresas de los sectores energético, minero, petrolero e hidrocarburífero. 4. Energías Renovables y Comercialización de Equipos: Planificación, desarrollo, ejecución y explotación de emprendimientos de energías renovables (eólica, solar, hidroeléctrica, geotérmica y biomasa),

para la producción y venta de energía eléctrica destinada al mercado eléctrico mayorista y otros consumidores de energía. Además, compra, venta, alquiler y distribución de maquinarias, artefactos e implementos relacionados con la energía renovable y eléctrica, así como con industrias afines. También incluye la explotación de industrias y la prestación de servicios vinculados directa o indirectamente con estos fines. 5. Servicios Petroleros: Prestación de servicios especializados para la industria petrolera, incluyendo perforación, mantenimiento y reparación de pozos, transporte y manipulación de materiales y equipos petroleros, logística para operaciones hidrocarburíferas, provisión de insumos, montaje y desmontaje de estructuras, así como cualquier otro servicio vinculado con la actividad petrolera y gasífera. Disposiciones Transitorias: En este acto los socios acuerdan: 1. Sede Social: Establecer la sede social y fiscal en la calle Ministro González 175, P.B. de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 06-06-25

Mqu4dc Business 390 S.A.S.

Modificación de Contrato Social

En la Ciudad de Neuquén, República Argentina, a los 29 días del mes de mayo del año 2025, se reúnen los cónyuges en primeras nupcias entre sí Marcos David Galian, nacido el 7 de junio de 1988, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Chubut N° 955, Barrio Belgrano de la Ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, D.N.I. N° 33.917.328, C.U.I.L. 20-33917328-2 y Karen Yudith Ataide, nacida el 19 de mayo de 1991, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Chubut N° 955, Barrio Belgrano de la Ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, D.N.I. N° 36.151.922, C.U.I.L. 27-36151922-7 y expresan: Que por instrumento del 26 de junio de 2024, constituyeron F.A.S. Latam Group S.A.S., luego modificado su nombre a Mqu4dc Business 390 S.A.S., la que fuere modificada por instrumentos privados de fecha 21 de agosto de 2024 y 24 de septiembre de 2024 e inscrita ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en el Número de Expediente 30038/24, bajo Número 1641 del Protocolo de SAS, Año 2024 y que vienen por este acto a modificar su Artículo 1°, fijar la juris-

dicción y en disposiciones transitorias, la sede social/legal/fiscal de la misma, todo lo cual quedará del siguiente modo: “Artículo 1°: La sociedad girará bajo la denominación social de: “Formatos y Servicios 365 SAS” y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del Neuquén, Departamento Confluencia, pudiendo trasladarse o establecer sucursales o agencias, locales de venta y depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero”. En este mismo acto los socios acuerdan: I) Establecer la sede social/legal/fiscal en la calle San Martín N° 195, Piso 10, Oficina 2 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre (C.P. 8.300). II) Autorizar a la señora Tadey Mariela, Documento Nacional de Identidad Número 26.466.148 y a quien esta designe en su reemplazo, a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente, con facultades de aceptar las modificaciones que indique la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del Neuquén, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar, desglosar documentación, rúbrica de libros, depositar y retirar los fondos a que se refiere el Artículo Número Ciento Cuarenta y Nueve de la Ley Nacional Número Diecinueve Mil Quinientos Cincuenta y su modificatoria Ley Nacional Veintidós Mil Novecientos Tres.

1p 06-06-25

Santorini Oia Kafe SAS

Instrumento Complementario

En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del Neuquén, a los dos días del mes de junio del año dos mil veinticinco, Mariela Tadey, Documento Nacional de Identidad Número 26.466.148, CUIT 27-26466148-5, argentina, de profesión Contadora, fecha de nacimiento el 29 de enero de 1978, soltera, domiciliada en la calle San Martín 195, Piso 10, Of. 2 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, hábil para contratar, dice: Que viene por este acto a informar Disposiciones Transitorias III. 3.1) Designar como Administrador Titular a Cardenas Jose Gilberto, con los datos ut-supra consignados y con domicilio especial en la sede social. 3.2) Designar como Administradora Suplente a Cardenas Maria Sol, Documento Nacional de Identidad Número 36.769.447, C.U.I.T. N° 27-36769447-0, argentina, de profesión comerciante, fecha de nacimiento el 29 de agosto de 1992, soltera, con domicilio especial en la sede social. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “Santorini

Oia Kafe SAS s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. N° 31179/25), (PROC-SO, 197207/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 20 de mayo de 2025.

1p 06-06-25

EDIFIELD SAS

Renuncia de Administrador y Ratificación de Cargos

Se informa que por Reunión Conjunta del Órgano de Administración y Asamblea de Accionistas de fecha 29 de abril de 2025, resultó aprobada por unanimidad la renuncia del Sr. José Isidro Vela al cargo de Administrador Titular. Adicionalmente por unanimidad se aprobó lo actuado por el Administrador Renunciante desde su designación en instrumento constitutivo y hasta la fecha de su renuncia. Acto seguido, no resultando obligatorio reemplazar al socio renunciante, los accionistas resuelven por unanimidad no efectuar nueva designación y ratificar los cargos designados en el instrumento constitutivo, a saber: Sr. Pablo Ricardo Vela, siendo único Administrador Titular y los Sres. Rodrigo Vela y Macarena Vela, siendo ambos Administradores Suplentes.

1p 06-06-25

“GRUPO SOLVE CONSULTORA SAS”

Por instrumento privado de fecha 28 de mayo de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “GRUPO SOLVE CONSULTORA SAS”. Socios: La Sra. Paola Alejandra Sandoval, DNI 30.467.475, CUIL/CUIT/CDI N° 27-30467475-5, de nacionalidad argentina, nacida el 28 de diciembre de 1983, profesión comerciante, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle José Larralde y Facundo Cabral 2.324, Plottier, Neuquén, Argentina. Denominación: “GRUPO SOLVE CONSULTORA SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Plottier, Provincia de Neuquén. Objeto: Servicios: Servicios de consultoría para la industria hidrocarburífera, gasífera y de la construcción, comprendiendo la elaboración de estudios e informes, pudiendo para ello contratar a los profesionales responsables de la elaboración de los informes; servicios de transporte automotor de carga en estado

sólido y líquido; transporte de personal. Prestación de cualquier tipo de servicios relacionados con la industria hidrocarburífera y gasífera; la realización de eventos deportivos y recreativos en favor de terceros. Representaciones: Ejercicios de representaciones, comerciales e industriales, mandatos, comisiones, consignaciones y actividades afines. Capacitaciones: Dictar cursos relacionados a rescate en todas sus formas, prevención y extinción de incendios, búsqueda y rescate, manejo de detectores de gas portátiles, maniobras de extracción, asistencia inicial a víctimas y uso de equipos de respiración autónomos. Estudios de incendio, carga de fuego y evaluación de riesgo de incendio, proyectos y construcción de redes de protección contra incendios, estudios acústicos. Inmobiliaria: Podrá intermediar en la compra, venta y locación de bienes inmuebles, urbanos o rurales para ello deberá contratar a profesionales autorizados para el corretaje inmobiliario. Constructora: Podrá realizar, ejecutar, dirigir y administrar todo tipo de proyectos, desarrollos y diseños para la construcción, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros, a las de bienes inmuebles en general, hidráulicas, viales, energéticas, mecánicas, sanitarias, eléctricas, edilicias, urbanísticas, obras de ingeniería y/o arquitectura en general. Realización de toda clase de obras públicas o privadas contratadas por organismos y/o reparticiones nacionales, provinciales y/o municipales, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas y/o privadas. Capital: \$616.400, dividido por 616.400 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Paola Alejandra Sandoval, suscribe a la cantidad de 616.400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 30.467.475, Paola Alejandra Sandoval. Suplente/s: DNI 44.237.642, William Marcelo Abello. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

VILEUS S.R.L.

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 24 de marzo de 2025, los socios de VILEUS S.R.L. resolvieron modificar la Cláusula Séptima del contrato social (transmisión de cuotas sociales) quedando redactada de la siguiente manera: “Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad, si no cuenta con la unanimidad de los demás socios, quienes podrán ejercer el derecho de preferencia. El socio que quiera vender o transferir sus cuotas sociales o parte de ella, deberá solicitar previamente y por escrito la conformidad de los otros componentes de la sociedad, quienes se expedirán dentro de los treinta días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado, se considerará que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Cuando al tiempo de ejercitar el derecho de preferencia los socios impugnen el precio de las cuotas sociales pretendido por el socio oferente, deberán expresar el que consideran ajustado a la realidad. En este caso, si el enajenante no aceptare este último precio, las partes gozarán de un nuevo plazo de 20 (veinte) días hábiles para ponerse de acuerdo en la operación. Vencido este plazo sin llegar a un acuerdo en el valor de las cuotas sociales cuya enajenación se pretende, se fijará mediante elaboración de un balance de acuerdo con la normativa legal vigente. El costo de la realización de dicho balance será asumido por la parte que pretendió la asignación del precio más distante al fijado en el balance”.

1p 06-06-25

POTENCIAR ENERGY S.A.S.

Por instrumento privado de fecha 29/4/2025 se constituyó: Potenciar Energy S.A.S.. Socios: Carlos Mauricio Martinez Valenzuela, chileno, nacido el 21/3/1973, DNI 92.863.859, casado en 1° nupcias con Cynthia Paola Rodas Zoppetti (DNI 92.676.605), empresario, domicilio calle Gatica N° 498, Sexto Piso I de la Ciudad de Neuquén y Jessica Daniela Ferrari, arg., nacida el 29/10/1987, DNI 33.307.655, divorciada, empleada, domicilio en Santa Cruz N° 21, Depto. C de Cutral-Có. Duración: 50 años a partir de fecha de constitución. Objeto: 1) Servicios de administración, control, procesamiento de infor-

mación. 2) Gestión de compra de materiales, insumos, servicios y logística. 3) Alquiler de vehículos livianos, medianos y pesados sin chofer. 4) Alquiler de vehículos livianos, medianos y pesados con chofer. 5) Alquiler de maquinarias liviana y pesada. 6) Alquiler de compresores de gas. 7) Alquiler de generadores de energía. 8) Alquiler de mobiliario e insumos de oficina. 9) Alquiler de oficinas móviles. 10) Alquiler de viviendas propias. 11) Mantenimiento de vehículos. 12) Transporte de cargas líquidas. 13) Transporte de cargas sólidas. 14) Transporte de personal. 15) Operación y mantenimiento no concesionado por el estado de instalaciones de gas, petróleo y agua de superficie. 16) Construcción, reforma y mantenimiento de obras civiles e industriales. 17) Construcción de cercos perimetrales. 18) Construcción de oficina móviles. 19) Venta al por menor y al por mayor de materiales de construcción. 20) Reciclados de materiales civiles e industriales. Capital: \$1.000.000 representado por 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1, valor nominal c/u con derecho a un voto por acción. Órgano de Administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto. La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre de Ejercicio: 31 de mayo de cada año. Sede Social: Calle Gatica N° 498, Sexto Piso, Oficina I de la Ciudad del Neuquén. Domicilio Legal: Ciudad de Neuquén. Los socios suscriben 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de 1 peso valor nominal c/u, con derecho a 1 voto por acción, de la siguiente forma: Carlos Mauricio Martinez Valenzuela, 750.000 acciones y Jessica Daniela Ferrari, 250.000. El capital social se integra en un 100% en dinero efectivo. Administrador Titular: Carlos Mauricio Martinez Valenzuela, domicilio especial calle Gatica N° 498, Sexto Piso I de la Ciudad de Neuquén, Administradora Suplente Jessica Daniela Ferrari, domicilio especial calle Santa Cruz 21, Depto. C de Cutral-Có.

Jacarandá S.R.L.**Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social**

En la Ciudad de Neuquén, a los 28 días del mes de febrero del año 2025, se reúnen la señora Liliana Esther Guajardo, D.N.I. N° 20.344.608, CUIT 27-20344608-5, argentina, casada, empresaria, nacida el 07/04/1968, domiciliada en la calle Océano Pacífico N° 605 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el señor Eduardo Sergio Daniel Fernández Novoa, D.N.I. 14.982.335, CUIT 20-14982335-3, argentino, casado, Periodista, nacido el 02/03/1962, domiciliado en calle Océano Pacífico N° 605 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en carácter de “Cedentes”, con la señora Laura Valeria Paez Bazán, D.N.I. N° 32.447.342, CUIT 23-32447342-4, nacida el 22/12/1986, argentina, soltera, administrativa, domiciliada en calle La Rioja 940, 3 C de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y la señora María Graciela Gómez, D.N.I. N° 6.390.830, CUIT 23-06390830-4, nacida el 29/05/1950, argentina, casada, administrativa, domiciliada en calle Belgrano 55, Piso 6, Departamento 2 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en carácter de “Cesionarias”. Los “Cedentes” venden, ceden y transfieren a las “Cesionarias” la cantidad de 268 (doscientas sesenta y ocho) cuotas sociales pertenecientes a “JACARANDÁ S.R.L.”, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 290, Folios 2398/2412, Tomo XII-S.R.L., Año 2019. Las cuotas sociales que se transfieren son de \$1.000,00 (pesos mil) valor nominal cada una, las cuales se encuentran suscriptas e integradas por los “Cedentes” en su totalidad en partes iguales (134 cuotas cada uno), a la fecha del presente convenio y son tomadas de acuerdo al siguiente detalle: Liliana Esther Guajardo, transfiere a Laura Valeria Paez Bazán, 134 (ciento treinta y cuatro) cuotas y Eduardo Sergio Daniel Fernández Novoa, transfiere a María Graciela Gómez, 28 (veintiocho) cuotas y a Laura Valeria Paez Bazán, 106 (ciento seis) cuotas. Como consecuencia de la cesión, las actuales socias: Laura Valeria Paez Bazán y María Graciela Gómez, resuelven modificar la Cláusula Sexta quedando subsistentes y sin modificación alguna, las restantes. De acuerdo a ello la Cláusula modificada queda redactada de la siguiente forma: “Sexta: Capital Social: El capital social asciende a \$268.000,00 (pesos doscientos sesenta y ocho mil), dividido en 268 (doscientas sesenta y ocho) cuotas de \$1.000,00 (pesos mil) valor nominal cada una, cada cuota otorga derecho a un voto. El capital social se suscribe en su totalidad en este acto

por los socios conforme el siguiente detalle: La socia Laura Valeria Paez Bazán, suscribe 240 (doscientas cuarenta) cuotas de \$1.000,00 (pesos mil) valor nominal cada una, por un valor total de \$240.000,00 (pesos doscientos cuarenta mil) y la socia María Graciela Gómez, suscribe 28 (veintiocho) cuotas de \$1.000,00 (pesos mil) valor nominal cada una, por un valor total de \$28.000,00 (pesos veintiocho mil). El capital es integrado por los socios en efectivo. Asimismo se acepta la renuncia de los Gerentes de la sociedad Liliana Esther Guajardo, D.N.I. N° 20.344.608 y al Sr. Eduardo Sergio Daniel Fernández, D.N.I. N° 14.982.335 y designar como socia Gerente a la Sra. Laura Valeria Paez Bazán, quien acepta el cargo conferido y constituye domicilio especial en Roca 150, 2 C de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Asimismo, la Gerente electa informa en carácter de Declaración Jurada que no se encuentra comprendida en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Art. 264 de la Ley 19550.

1p 06-06-25

“TAMAFRI LUAL SAS”

Instrumento Modificatorio

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, el día 28 de abril de 2025, comparecen: La Sra. Romina Soledad Burgos, DNI 29.159.355, quien representa el 100% de las acciones y la Sra. Silvia Ines Mercado, DNI 18.356.070, en su carácter de Administradora Suplente, con el fin de cumplir con la providencia del día 22 de abril de 2025 del expediente: “TAMAFRI LUAL SAS s/Inscripción de Estatuto”, (Expte. N° 30997/25), resuelve modificar el Estatuto en su Artículo Tercero y aclarar los domicilios. El Artículo Tercero quedará redactado de la siguiente forma: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: Servicios de Peluquería y Salón de Belleza: Peinado, lavado, planchado, corte, belleza y fortalecimiento capilar, belleza de manos y de pies, manicura, pedicura, tratamientos de limpieza y belleza de cutis, maquillaje, masajes corporales fáciles y de cabeza, terapia cosmetológica facial y corporal, depilación, spa, sauna, mesoterapia, fisiotera-

pia, reflexología. b) Comerciales: Compra y venta por mayor y menor, producción, consignación, comisión, representación, distribución, importación y exportación de: Productos cosméticos, de peluquería, de perfumería, de salones de belleza y todo tipo de artefactos herramientas y productos utilizados en la actividad que se desarrolla en los salones de belleza y en las peluquerías, bebidas, productos de cafetería, productos alimenticios y golosinas. Aclaración de Domicilios: Domicilio de la Sede Social: Calle Ruta 22, Km.1.240, Chacra 40, Parcela 1, Zona Chacras de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Domicilio real de la Sra. Romina Burgos, Administradora Titular: Calle Ruta 22, Km.1.240, Chacra 40, Parcela 1, Zona Chacras de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Domicilio real y especial de la Sra. Silvia Mercado, Administradora Suplente, calle Cabo de Hornos, Altura 2.350 (Casa N° 818), Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 06-06-25

“DERMANOVA SAS”

Por instrumento privado de fecha 08 de abril de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “DERMANOVA SAS”. Socios: La Sra. Maria Paula Richard, DNI 24.877.159, CUIL/CUIT/CDI N° 27-24877159-9, de nacionalidad argentina, nacida el 27 de noviembre de 1975, profesión Dermatóloga, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Peñaloza 166, Dúplex 10, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Monica Graciela Trejo, DNI 24.671.445, CUIL/CUIT/CDI N° 27-24671445-8, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de mayo de 1975, profesión Dermatóloga, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle República de Italia 130, 5 - 23, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “DERMANOVA SAS”. Plazo de Duración: 30 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Prestación de servicios médicos, kinesiológicos y de rehabilitación estética en consultorios propios o no, con internación temporaria y/o permanente de pacientes, prestando tratamientos médicos, kinesiológicos y de rehabilitación estética de baja, mediana y alta complejidad, contratando con obras sociales, sistemas prepagos, art y toda entidad pública y privada que requiera servicios de medicina. Realizar la instalación, administración y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, hospitales, centros médicos, consultorios, clínicas médicas, kinesiológicas, estéticas, de internación o ambulatorias,

sean estos propios o de terceros. Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería. Capital: \$593.664, dividido por 593.664 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Maria Paula Richard, suscribe a la cantidad de 296.832 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Monica Graciela Trejo, suscribe a la cantidad de 296.832 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 24.671.445, Monica Graciela Trejo. Suplente/s: DNI 24.877.159, Maria Paula Richard. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 06-06-25

“TULA TRANSPORTES SAS”

Por instrumento privado de fecha 04 de junio de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “TULA TRANSPORTES SAS”. Socios: El Sr. Roberto Lorenzo Tula, DNI 11.892.320, CUIL/CUIT/CDI N° 20-11892320-1, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de julio de 1955, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Montevideo 477, Barrio Belgrano, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “TULA TRANSPORTES SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Prestación de servicios de transporte terrestre automotor de pasajeros en forma privada, mediante contratación previa y específica, sin ofrecer servicios regulares abiertos al público, conforme a lo establecido por la normativa vigente emitida por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y demás organismos competentes. Dicho objeto comprende: 1) El transporte privado de personas para empresas, ins-

tituciones, establecimientos educativos, agencias de turismo, organizaciones gubernamentales y particulares. 2) La prestación de servicios de transporte corporativo, escolar, turístico y de contingente, mediante unidades propias o de terceros habilitadas conforme a la legislación vigente. 3) El alquiler de vehículos con o sin chofer para el traslado de personas. 4) La administración, mantenimiento y reparación de vehículos afectados al servicio. 5) La adquisición, venta, importación, exportación y comercialización de vehículos, autopartes, accesorios y elementos vinculados a la actividad del transporte. 6) La sociedad podrá realizar todas las actividades lícitas relacionadas directa o indirectamente con su objeto principal, incluyendo la participación en licitaciones públicas o privadas, convenios con entidades públicas o privadas y cualquier otra actividad conexas que resulte necesaria para el cumplimiento de su fin. Capital: \$1.000.000, dividido por 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Roberto Lorenzo Tula, suscribe a la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 11.892.320, Roberto Lorenzo Tula. Suplente/s: DNI 8.304.231, Jose Luis Gras. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 06-06-25

CMF S.R.L.**Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Se hace saber que por instrumentos privados de fechas 31 de marzo de 2025

y 22 de mayo de 2025, las siguientes personas: Facundo Mieres, DNI N° 33.605.539, C.U.I.T. N° 20-33605539-4, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Lucia Sánchez Cabezudo, DNI N° 34.813.550, nacido el 7 de febrero de 1988 y con domicilio en la calle Gral. Guido 2.555, Beccar (1.643), Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, República Argentina y Pedro Fraile, DNI N° 31.231.742, CUIT N° 20-31231742-8, argentino, Abogado, casado en primeras nupcias con Mercedes de Nevares, DNI N° 32.402.862, nacido el 27 de septiembre de 1986 y con domicilio en la calle Dr. Raúl Bagñati 295, Boulogne (1.609), Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, República Argentina; celebraron el contrato social de CMF S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de Neuquén, Provincia del Neuquén. Sede Social: Corrientes 1.650 de la Ciudad de Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país, las siguientes actividades: (a) Servicios Petroleros: Prestación de servicios complementarios y de apoyo a la actividad inherente a la industria del petróleo, gas y agua, referente a telecomunicaciones, medio ambiente, forestaciones, transporte de personal y cargas. (b) Transporte: Transporte nacional o internacional de cargas, equipos y equipamientos, los inherentes a la industria del petróleo, gas y agua, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. (c) Comercialización de maquinaria industrial, materiales e insumos para la industria del petróleo, gas y agua. (d) Constructora: Construcción, reforma y mantenimientos de edificios, viviendas, plantas industriales, estructuras metálicas o de hormigón, ya sean públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones inclusive de edificios de propiedad horizontal. (e) Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de mobiliarios, inmobiliarios, rodados". Plazo de Duración: 99 años. Capital: Pesos doscientos sesenta y ocho mil (\$268.000). Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán de forma individual e indistinta por tiempo indeterminado. Gerentes: Facundo Mieres y Federico Martín Calzetta, DNI 26.900.852. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. Fiscalización: A cargo de los socios de acuerdo al Artículo 55 de la Ley 19550.

Bruta SAS

El presente edicto fue ordenado en el expediente: “Bruta SAS s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. N° 29542/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 2 de junio de 2025. Por instrumento de fecha 2 día del mes de junio de dos mil veinticinco; comparecen: Los señores Caleb Herman Francisco Carrasco Riffo, DNI N° 37.348.785, CUIT N° 20-37348785-7, de nacionalidad argentina, nacido el 12/01/1994, profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en la Manzana 5, Lote 2, Añelo, Pcia. del Neuquén y Ariana Leila Lizana, DNI N° 41.092.027, CUIT N° 20-41092027-2, de nacionalidad argentina, nacida el 14/04/1998, profesión comerciante, estado soltera, con domicilio en Manzana 84, Lote 5, Añelo, Pcia. del Neuquén, celebraron el contrato social de Bruta SAS. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, calle Santamaria 10, Dpto. 9. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, al servicio de: Servicio de expendio de comidas en puestos ambulantes. Expendio de comidas y bebidas en establecimiento con servicio de mesa y/o en mostrador. Servicio de preparación de comidas para empresas y eventos. Servicio de fast food en tráileres y eventos. Servicios inmobiliarios con bienes propios o arrendados. Plazo de Duración: 50 años. Capital: El capital social es de \$9.000.000,00 (pesos nueve millones), representado por 90.000 (noventa mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los Órganos Sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a Reunión del Órgano de Administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio

fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Artículo 51 de la Ley N° 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los Administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Administradores: Designar como Administrador Titular a Caleb Herman Francisco Carrasco Rizzo, DNI N° 37.348.785, CUIT N° 20-37348785-7, de nacionalidad argentina, nacido el 12/01/1994, profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en la Manzana 5, Lote 2, Añelo, Pcia. del Neuquén, constituyendo domicilio especial en la calle Santamaria 10, Dpto. 9, Neuquén, Provincia del Neuquén. Designar como Administradora Suplente a Ariana Leila Lizana, DNI N° 41.092.027, CUIT N° 20-41092027-2, de nacionalidad argentina, nacida el 14/04/1998, profesión comerciante, estado soltera, con domicilio en Manzana 84, Lote 5, Añelo, Pcia. del Neuquén, constituyendo domicilio especial en la calle Santamaria 10, Dpto. 9, Neuquén, Provincia del Neuquén. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador designado. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador designado. Fiscalización La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "CALI SAS s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 29542/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 2 de junio de 2025.

1p 06-06-25

"CENBAY SAS"

Por instrumento privado de fecha 01 de junio de 2025 se constituyó la sociedad denominada: "CENBAY SAS". Socios: La Sra. Mikela D'Abramo Santos, DNI 46.329.575, CUIL/CUIT/CDI N° 27-46329575-7, de nacionalidad argenti-

na, nacida el 20 de abril de 2005, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Los Eucaliptus 1.582, Centenario, Neuquén, Argentina. Denominación: "CENBAY SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros, nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea. Inmobiliaria: Mediante la comercialización por cuenta propia o de terceros, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros. Capital: \$616.400, dividido por 616.400 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Mikela D'Abramo Santos, suscribe a la cantidad de 616.400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 46.329.575, Mikela D'Abramo Santos. Suplente/s: DNI 26.333.828, Marcos Eduardo Larriaga. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo.

1p 06-06-25

"NOMAHOUSE SAS"

Por instrumento privado de fecha 3 de junio de 2025 se constituyó la sociedad denominada: "NOMAHOUSE SAS". Socios: El Sr. Sebastian Diez, DNI 33.952.009, CUIL/CUIT/CDI N° 20-33952009-8, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de julio de 1988, profesión Arquitecto, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Santiago del Estero 1.065, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "NOMAHOUSE SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) La fabricación, comercialización, distribución, exportación, impor-

tación y venta de kits de paneles SIP (Sistemas Industrializados de Paneles) para construcción, incluyendo todos los insumos, materiales y accesorios necesarios para su instalación y montaje. También podrá brindar servicios de asesoramiento, capacitación, asistencia técnica, desarrollo de proyectos y dirección de obras vinculados a la utilización de dichos sistemas constructivos. Construcción, reforma y/o reparación, de viviendas prefabricadas; aplicables a usos como casa-habitación, comercios u otros y la fabricación de aberturas, paneles, tabiques y amoblamientos de madera en general. La fabricación, comercialización, distribución, exportación, importación, venta, alquiler y montaje de módulos transportables, tales como viviendas, oficinas, unidades comerciales, módulos turísticos, sanitarios y cualquier otra estructura prefabricada destinada a fines habitacionales, laborales o recreativos, incluyendo obras llave en mano. b) Construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. Elaboración de proyectos arquitectónicos para edificaciones residenciales, comerciales e industriales; creación de maquetas y renderizados 3D; ejecución de obras de construcción de edificios y estructuras. Coordinación y supervisión de proyectos de construcción. Dirección de obra. Realización de obras de infraestructura como carreteras, puentes y drenajes e infraestructura de servicios; montaje y mantenimiento de sistemas eléctricos y de fontanería; trabajos de acabados interiores y exteriores de edificaciones. Evaluación y dictámenes sobre la calidad y estado de obras y materiales de construcción. Asesoramiento en proyectos arquitectónicos y de diseño. Proyectos de rehabilitación y conservación de estructuras históricas. Inspecciones y evaluaciones de cumplimiento normativo en proyectos de construcción. Actuar como representante técnico para empresas. Cursos y talleres sobre técnicas de construcción y diseño arquitectónico. Innovación en materiales y técnicas de construcción sostenibles. Proyectos que incorporen prácticas sostenibles y ecoeficientes. Desarrollo de planes de ordenamiento territorial y urbanismo y loteos. c) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta; urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terce-

ros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las Leyes de Suelo en el país o en el exterior. d) Compra, venta y alquiler de vehículos, maquinarias, equipos, repuestos y accesorios, relacionados con las actividades de construcción y petrolera. Provisión de equipos y maquinaria para construcción. Compra, venta, importación y exportación de materiales para la construcción y ferretería, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores. Capital: \$626.800, dividido por 626.800 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Sebastian Diez, suscribe a la cantidad de 626.800 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 33.952.009, Sebastian Diez. Suplente/s: DNI 13.138.526, Alberto Luis Diez. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo.

1p 06-06-25

“TRANSPORTES CLEMENTE HERMANOS SAS”

Por instrumento privado de fecha 03 de junio de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “TRANSPORTES CLEMENTE HERMANOS SAS”. Socios: La Srta. Samanta Malen Clemente, DNI 36.107.377, CUIL/CUIT/CDI N° 27-36107377-6, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de enero de 1992, profesión estudiante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Paso de la Patria 178, B° Valentina Norte, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Maximiliano Antonio Clemente, DNI 38.061.561, CUIL/CUIT/CDI N° 20-38061561-5, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de septiembre de 1994, profesión empleado, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Paso de la Patria N° 178, B° Valentina Norte, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denomina-

ción: “TRANSPORTES CLEMENTE HERMANOS SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: 1) Alquiler: De automotores y/o vehículos de cualquier tipo o clase (con o sin chofer), pick ups, grúas, máquinas y equipos pesados, embarcaciones sean de remolque o no, aeronaves de pequeño porte o helicópteros, equipos y cualquier otro implemento, accesorio o herramienta cualquiera sea su envergadura, equipos de transporte de cargas y pasajeros, automóviles, vehículos comerciales livianos o utilitarios, tráilers, herramientas y cualquier otro tipo de rodado destinado a distintos usos comerciales, industriales o personales. La empresa podrá ofrecer servicios de alquiler por períodos determinados, adaptándose a las necesidades y requerimientos de los clientes. Además, la sociedad podrá realizar la compra, venta importación y comercialización de maquinaria y vehículos destinados al alquiler, así como realizar todas las operaciones, actos y contratos que estén directa o indirectamente relacionados con el objeto social mencionado, conforme a lo permitido por la Ley. Alquiler de herramientas para servicios petroleros, transporte de herramientas de gran porte para la industria del petróleo, servicios de certificación y reparación de herramientas del petróleo. 2) Transporte Terrestre: a) Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. b) Entrenar y contratar personal para ello. c) Emitir y negociar guías, cartas de porte, “warrants” y certificados de fletamentos. d) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. e) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. f) Realizar la recolección y/o transporte de residuos en general, ya sea en residuos sólidos urbanos, residuos hospitalarios, residuos industriales, residuos peligrosos, tóxicos y/o contaminantes, sean éstos sólidos, líquidos y/o gaseosos. Capital: \$5.000.000, dividido por 5.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Samanta Malen Clemente, suscribe a la cantidad de 2.500.000 acciones ordinarias no-

minativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Maximiliano Antonio Clemente, suscribe a la cantidad de 2.500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 36.107.377, Samanta Malen Clemente. Suplente/s: DNI 38.061.561, Maximiliano Antonio Clemente. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 06-06-25

PAR TECH S.A.S.

Inscripción de Renuncia y Designación de Administradores (Titular y Suplente)

Acta de Reunión de Socios Extraordinaria N° 1 de fecha 03/01/25 y su ampliatorio, Acta N° 2 del 28 de abril de 2025, se trató la renuncia del Administrador Titular: El Sr. Ricardo Gabriel Natta Vera, renuncia al cargo de Administrador Titular, producto de la venta de su participación en la sociedad a partir del día 03/01/25, fecha en la que fue designada la Sra. Ariana Carolina Natta Vera en su reemplazo. La renuncia es aceptada por unanimidad, ante la venta de la totalidad de las acciones. Renuncia del Administrador Suplente: El Sr. Alejandro Maximiliano Herrera, renuncia a su cargo de Administrador Suplente a partir del día 03/01/25, fecha en la que fue designado el Sr. Alejandro Aldo Plet en su reemplazo. La renuncia es aceptada por unanimidad. Designación de Administradores Titulares y Suplentes: Por unanimidad se fija en dos (2) el número de Administradores, un (1) Titular y un (1) Suplente, recayendo la designación en los señores Ariana Carolina Natta Vera, DNI 31.358.139 y Alejandro Aldo Plet, DNI 28.433.347. Acto seguido se procede a la designación de cargos

como sigue: Administrador Titular: Ariana Carolina Natta Vera y Administrador Suplente: Alejandro Aldo Plet. Los designados aceptan el cargo firmando al pie de la presente de conformidad. El presente edicto ha sido ordenado en autos caratulados: "PAR TECH S.A.S. s/Inscripción de Cambio de Domicilio de Sede Social, Renuncia y Designación de Administrador Titular y Suplente", (Expte N° 30851/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 28 de mayo de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 06-06-25

LICITACIONES

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 22/2025-Obra Pública Expediente N° 17555/2025

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 22/2025-Obra Pública.

Objeto: La ejecución de los trabajos necesarios para la obra de reacondicionamiento del edificio propiedad de este Ministerio Público de la Defensa, ubicado en la calle Río Dulce N° 844 de la Ciudad de Neuquén, Provincia homónima.

Presupuesto Oficial: \$62.114.014,67 (pesos sesenta y dos millones ciento catorce mil catorce con 67/100). Valores a abril de 2025.

Sistema de Contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13064.

Garantía de Oferta: Será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

Costo del Pliego: Sin Cargo.

Fechas Únicas de Visita: 24 y 25 de julio de 2025, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, al correo electrónico: arquitectura@mpd.gov.ar.

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la Apertura de las Ofertas.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-delmpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>.

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "Constancia de Constitución de Domicilio Especial y Correo Electrónico", disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Lugar y Fecha de Presentación de las Ofertas: Unidad de Defensa en Materia No Penal de la Ciudad de Neuquén, en la calle Río Dulce N° 844, Neuquén, Provincia homónima, hasta el día y la hora indicada para el Acto de Apertura de Ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Unidad de Defensa en Materia No Penal de la Ciudad de Neuquén, en la calle Río Dulce N° 844, Neuquén, Provincia homónima.

Día y Hora de Apertura: 25 de agosto de 2025 a las 11:00 hs..

3p 06; 13 y 26-06-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICÍA

Contrataciones Directas por Vía de Excepción Mes de Mayo de 2025

Servicios Varios:

- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01170745-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 781. Contratación Directa por Vía de Excepción. Moreno Luis Alberto, por la adquisición de “servicio de transporte de personas”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01208649-NEU-POLICIA.** Disposición N° 11133. Contratación Directa por Vía de Excepción. Campana II S.A., por la adquisición de “pasaje de colectivo larga distancia”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01207718-NEU-POLICIA.** Disposición N° 11175. Contratación Directa por Vía de Excepción. OCA LOG S.A., por la adquisición de “servicio de distribución de bolsines”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01207489-NEU-POLICIA.** Disposición N° 8477. Contratación Directa por Vía de Excepción. OCA LOG S.A., por la adquisición de “servicio de distribución de bolsines”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01305963-NEU-POLICIA.** Disposición N° 11200. Contratación Directa por Vía de Excepción. Domínguez María Magdalena, por la adquisición de “capacitación curso operador vant”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01312682-NEU-POLICIA.** Disposición N° 10945. Contratación Directa por Vía de Excepción. SUMAR S.R.L., por la adquisición de “servicio de monitoreo de alarma”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01208923-NEU-POLICIA.** Disposición N° 8477. Contratación Directa por Vía de Excepción. OCA LOG S.A., por la adquisición de “servicio de distribución de bolsines”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00181626-NEU-POLICIA.** Decreto N° 584. Contratación Directa por Vía de Excepción. Condominio Sfeir Sfeir, por la adquisición de “alquiler de vivienda oficina ubicación urbano”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01291532-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 961. Contratación Directa por Vía de Excepción. González Fabricio Andrés, por la adquisición de “alquiler de útiles para evento”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01291835-NEU-POLICIA.** Disposición

de Director N° 970. Contratación Directa por Vía de Excepción. González Fabricio Andrés, por la adquisición de “alquiler de automóviles”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01058948-NEU-POLICIA.** Disposición N° 11163. Contratación Directa por Vía de Excepción. Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, por la adquisición de “Seguro Responsabilidad Civil”.

Combustible:

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01120593-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 502. Contratación Directa por Vía de Excepción. Edenred Argentina S.A., por la adquisición de “combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01138595-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 499. Contratación Directa por Vía de Excepción. Edenred Argentina S.A., por la adquisición de “combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01227251-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 516. Contratación Directa por Vía de Excepción. Edenred Argentina S.A., por la adquisición de “combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01120610-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 850. Contratación Directa por Vía de Excepción. YPF S.A., por la adquisición de “combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01282059-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 546. Contratación Directa por Vía de Excepción. Edenred Argentina S.A., por la adquisición de “combustible, servicio de carga de tarjeta de combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01477854-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 614. Contratación Directa por Vía de Excepción. Edenred Argentina S.A., por la adquisición de “combustible”.

Racionamiento Elaborado:

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00363676-NEU-POLICIA.** Resolución

Ministerial N° 157. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cordilleranos S.R.L., por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01076050-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 501. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cordilleranos S.R.L., por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01076206-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 824. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cordilleranos S.R.L., por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01075981-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 808. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L., por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01073807-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 500. Contratación Directa por Vía de Excepción. Del Comahue Sabores SRL, por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01071169-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 494. Contratación Directa por Vía de Excepción. Del Comahue Sabores SRL, por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01071121-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 4947. Contratación Directa por Vía de Excepción. Del Comahue Sabores SRL, por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX -2025- 01207268-NEU-POLICIA.** Disposición N° 11124. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cordilleranos S.R.L., por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01217777-NEU-POLICIA.** Disposición N° 11012. Contratación Directa por Vía de Excepción. D´Agosto Carlos Alberto, por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01217745-NEU-POLICIA.** Disposición N° 11073. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cordilleranos S.R.L., por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01075797-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 833. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L., por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01209986-NEU-POLICIA.** Disposición N° 11148. Contratación Directa por Vía de Excepción. Pervanas Constantino, por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01208338-NEU-POLICIA.** Disposición N° 11146. Contratación Directa por Vía de Excepción. Pervanas Constantino, por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01209918-NEU-POLICIA.** Disposición N° 11145. Contratación Directa por Vía de Excepción. Pervanas Constantino, por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01209850-NEU-POLICIA.** Disposición N° 11149. Contratación Directa por Vía de Excepción. Pervanas Constantino, por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01207521-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 533. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cordilleranos S.R.L., por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01210141-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 534. Contratación Directa por Vía de Excepción. Del Comahue Sabores SRL, por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01210191-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 535. Contratación Directa por Vía de Excepción. Del Comahue Sabores SRL, por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01211744-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 544. Contratación Directa por Vía de Excepción. Del Comahue Sabores SRL, por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01211703-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 538. Contratación Directa por Vía de Excepción. Del Comahue Sabores SRL, por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01291712-NEU-POLICIA.** Disposición N° 11173. Contratación Directa por Vía de Excepción. D’Agosto Carlos Alberto, por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01291668-NEU-POLICIA.** Disposición N° 11165. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cordilleranos S.R.L., por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01306035-NEU-POLICIA.** Disposición N° 11168. Disposición de Subsecretario N° 534. Contratación Directa por Vía de Excepción. D’Agosto Carlos Alberto, por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01306081-NEU-POLICIA.** Disposición N° 11169. Contratación Directa por Vía de Excepción. D’Agosto Carlos Alberto, por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01311805-NEU-POLICIA.** Disposición N° 11174. Contratación Directa por Vía de Excepción. D’Agosto Carlos Alberto, por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01333429-NEU-POLICIA.** Disposición N° 11229. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L., por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01333324-NEU-POLICIA.** Disposición N° 11160. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cordilleranos S.R.L., por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01333286-NEU-POLICIA.** Disposición N° 11172. Contratación Directa por Vía de Excepción. D’Agosto Carlos Alberto, por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01076274-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 887. Contratación Directa por Vía de Excepción. Pervanas Constantino, por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01207826-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 889. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cordilleranos S.R.L., por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01211744-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 544. Contratación Directa por Vía de Excepción. Del Comahue Sabores SRL, por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01291629-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 968. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L., por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01335175-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 608. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cordilleranos S.R.L., por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01334993-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 967. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cordilleranos S.R.L., por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01334901-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 568. Contratación Directa por Vía de Excepción. Del Comahue Sabores SRL, por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01335259-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 969. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cordilleranos S.R.L., por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01400411-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 609. Contratación Directa por Vía de Excepción. Del Comahue Sabores SRL, por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

1p 06-06-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Circular Modificatoria N° 2

Licitación Pública N° 21/25

Expediente N° EX-2025-00196574-NEU-DESP#MINF

Objeto: Nombre de la obra: Centro de Salud Valentina Sur - ampliación y remodelación - Neuquén.

Motivo: Consultas varias de interés general para oferentes.

Preguntas: 1) En listado de planos (pág. 152), en ítem 09: Instalación de voz, datos y CCTV figura que 09-01 es un plano de la instalación. En el documento, no se encuentra Plano 09-01 y en su lugar se encuentra repetido el Plano 08-02. Resulta necesario para el presupuesto contar con tal documentación. 2) Plano 01-04 - Retiro y demolición. ¿Referencia color amarillo en plano?. 3) Plano 02-01 - Planta General. Falta de medidas de acotación. Por ej.: Ancho SUM, ancho espera existente, largo muro a construir sobre eje medianero, entre otras. 4) Rubro: Carpintería: a. Ventanas Aluminio. i. Incongruencia en cómputo. b. Puertas Aluminio, en Planta General Sector SUM figura P12 (chapa) pero en planilla carpintería indica 2 unidades de P6 (aluminio). ¿Cuál es la que corresponde?. c. Tabiques T1 y T2 figuran repetidos en Presupuesto Oficial. En ítem 13.15, 13.16 y 13.26, 13.26. ¿Son distintos tabiques?. d. Puertas chapa. i. Incongruencia en cómputo.

Circular Modificatoria N° 1

Respuestas: 1. Aclaración subsanada previamente mediante. 2. La referencia color amarillo es la correspondiente a carpinterías a retirar. 3. Se adjunta Plano con nuevas cotas incorporadas. Plano 02.01 Planta General. 4. a. Considerar Planilla de Cómputo y Presupuesto. b. La correcta es P6. c. Considerar ítems 13.26 - Tabique tipo T1, completo según detalles de plano y 13.26 - Tabique tipo T2, completo según detalles de plano. d. Se deberá respetar el itemizado del Presupuesto Oficial.

1p 06-06-25

CONVOCATORIAS**INDAVE PATAGÓNICO S.A.****Asamblea General Ordinaria**

Indave Patagónico SA, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 del mes de junio de 2025 a las 15:00 hs., en la sede social sita en calle Lote 14, Manzana 3, Parcela 0111-0 del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, en primera convocatoria y transcurrida una hora si no se encontraran presentes los accionistas para constituir el quórum necesario, se realizará en segunda convocatoria con los accionistas presentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2) Tratamiento del Ejercicio Contable y documentación anexa finalizado el 31/12/2024.
 - 3) Distribución de utilidades acumuladas.
- Fdo. Pablo Jerez, Presidente.

Asamblea General Extraordinaria

Indave Patagónico SA, convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 26 del mes de junio de 2025 a las 17:00 hs., en la sede social sita en calle Lote 14, Manzana 3, Parcela 0111-0 del Parque In-

dustrial de la Ciudad de Neuquén, en primera convocatoria y transcurrida una hora si no se encontraran presentes los accionistas para constituir el quórum necesario, se realizará en segunda convocatoria con los accionistas presentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2) Modificación del Artículo Primero del Estatuto Social.
- Fdo. Pablo Jerez, Presidente.

2p 06 y 13-06-25

“BIBLIOTECA POPULAR HUGO M. BERBEL”

Asamblea General Ordinaria

La Biblioteca Popular Hugo M. Berbel, Personería Jurídica N° 2194/93, en cumplimiento con el Art. N° 25° y Art. 32° del Estatuto Social, convoca a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria 32° (semi-presencial) que se llevará a cabo en el Salón Comunitario de Villa Florencia, sito en San Rafael y Puente del Inca de la Ciudad de Neuquén, el día 19 de junio de 2025 a las 16:00 hs. (o medio electrónico), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 32 (año 2025 con cierre 31 de diciembre).
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 5) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.
- 6) Palabras de cierre del Presidente.
- 7) Lectura y firma del Acta respectiva.

Se hace saber que transcurrida una (1) hora de la convocatoria la Asamblea se celebrará con los presentes. Asimismo, se encuentra a disposición de los

asociados en la sede social copia de la documentación a tratarse, a saber: La modalidad será semipresencial Zoom: <https://us05web.zoom.us/j/6704645318?pwd=0YkzasAwVepX7uoUSCbVVDgZEQblsv.1&omn=88311811391>.

Fdo. Elizabeth Castillo, Secretaria; Miguel Angel Savone, Presidente.

1p 06-06-25

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL DR. OSCAR ARRAIZ

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital Dr. Oscar Arraiz, Personería Jurídica N° 2733 de Villa La Angostura, invita a todos sus asociados a participar en la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día sábado 14 de junio de 2025 a las 18:00 horas, en el SUM del Hospital Dr. Oscar Arraiz sito en calle Boulevard Nahuel Huapi N° 1.107 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y aprobación de Memoria y Balances de los periodos 2021/2022 y 2022/2023 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2021/2022 y 2022/2023.
- 3) Renovación total de los integrantes de Comisión Directiva.
- 4) Elección de los miembros del Órgano Fiscalizador (Comisión Revisora de Cuentas).
- 5) Actualización del valor de la cuota social.

Nota Art 34: "Las Asambleas se celebrarán válidas cualquiera sea el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada por la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto".

Fdo. Néstor Payllalef, Presidente.

1p 06-06-25

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PICÚN LEUFÚ**Asamblea Ordinaria**

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Picún Leufú, convoca a Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día 14 de junio de 2025 a las 18:00 hs., en su sede social ubicada en Ruta Nacional 237, Km. 1.351, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta con Presidente y Secretario.
 - 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al/los Ejercicio/s Económico/s N° 40 (año 2023 con cierre 31 de diciembre del año 2023).
 - 3) Elección parcial de miembros de la Comisión Directiva, 1° Vocal Suplente y 2° Vocal Suplente.
 - 4) Elección de miembros del Órgano de Fiscalización.
- Fdo. Zapata Martín Ariel, Presidente.

1p 06-06-25

**ASOCIACIÓN MUTUAL TRABAJADORES DEL TRANSPORTE
DE PASAJEROS DE LA PCIA. DEL NEUQUÉN "PATAGONIA"****Asamblea Ordinaria**

La Asociación Mutual Trabajadores del Transporte de Pasajeros de la Pcia. del Neuquén "Patagonia", convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día seis de julio de dos mil veinticinco a las 21:00 hs. en primera convocatoria y 21:30 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede de la Mutual ubicada en Belgrano e Int. Pons de la Ciudad de Centenario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para aprobar y firmar el Acta.

- 2) Razón de la convocatoria fuera de término.
 - 3) Lectura, consideración y aprobación de los Estados Contables y de Recursos y Gastos, Balance del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- Fdo. Fernando Avaro, Tesorero; Luis Astorga, Presidente.

1p 06-06-25

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CENTENARIO LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en Ley 20337, el Consejo de Administración de la Cooperativa Agropecuaria de Centenario Limitada (Mat. 48055), convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de junio de 2025 a las 9:00 hs., en Chacra 79, Lote B de la Ciudad de Centenario, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 asociados para suscribir el Acta.
 - 3) Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultado y demás Cuadros Anexos, Informe del Síndico y del Auditor Externo correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados el 31/12/2023 y 31/12/2024.
 - 4) Elección de 5 Consejeros Titulares y 1 Consejero Suplente.
 - 5) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- Fdo. Mauricio Corradi, Presidente.

1p 06-06-25

“ASOCIACIÓN MUTUAL HACEDORES“

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en Ley 20321, el Consejo de Directivo de la “Asociación Mutual Hacedores” (Matrícula 134), convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de julio de 2025 a las

19:00 hs., en calle San Martín N° 2.156 de la Ciudad de Neuquén, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 asociados para suscribir el Acta de Asamblea junto con Presidente y Secretaria.
 - 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 3) Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultado y demás Cuadros Anexos, Informe de Sindicatura y de Auditoría Externa correspondiente al Ejercicio Económico N° 1 (Irregular) cerrado el 31 de diciembre de 2021, N° 2 cerrado el 31 de diciembre de 2022, N° 3 cerrado el 31 de diciembre de 2023, N° 4 cerrado el 31 de diciembre de 2024.
 - 4) Elección del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.
- Fdo. Mario Feliz Patricio Di Clerico, Presidente.

1p 06-06-25

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO HUALAS PATAGÓNICO SIMPLE ASOCIACIÓN

Asamblea General Ordinaria

Se comunica que el día viernes 13 de junio a las 20:00 hs. se celebrará la Asamblea General Ordinaria de forma presencial en el Centro Comunitario, Barrio Los Radales, calle Las Palomas 107 de la Ciudad de San Martín de los Andes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y aprobación de las Memorias y Balances correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 6 y 7 (años 2023 y 2024 con cierre 31 de diciembre).
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 5) Cuotas sociales: a) Establecer monto de rematriculación (correspondiente

a dos cuotas sociales + la del mes en que se reasocia) y b) Proponer pago semestral de cuota social.

Nota: Transcurridos quince minutos la Asamblea sesionará válidamente con los asociados presentes siempre que su número no sea inferior al de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. Publíquese por un día. Fdo. Nicolás Augusto Perez Larralde, Secretario; Lucía Kopyto, Presidente.

1p 06-06-25

REVICAN SRL

Asamblea General Extraordinaria de Socios

La Gerencia de Revican SRL, convoca a los socios a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 24 de junio de 2025 a las 17:00 hs. en primer llamado y 17:30 hs. en segundo llamado, en el domicilio sito en Av. Córdoba, Mza. D, Lote 7B de la Ciudad de Plaza Huincol, Provincia del Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Venta de inmuebles sin interés empresarial, sito en las Ciudades de Plaza Huincol y Rincón de los Sauces.
- 2) Determinación del precio, forma de pago, entrega de posesión y formalidades de firma de los contratos.

Fdo. Heraclio Candia, Socio Gerente; Maximiliano Soto, Socio Gerente.

1p 06-06-25

CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE EL CHAÑAR

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Estatuto y normas vigentes, la Comisión Administradora del Consorcio de Riego y Drenaje El Chañar, convoca a los asociados a la

Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día miércoles 18 de junio de 2025 a partir de las 14:00 horas, en el local ubicado en Pehuén 200, Casa 89 de San Patricio del Chañar, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea juntamente con Presidente y Secretario.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de las Memorias, Balances Generales, Cuadro de Recursos y Gastos y Cuadros Anexos de los Ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023.
- 4) Renovación de mandatos del cargo de: Presidente, Secretario, Tesorero, 1ª y 2ª Vocales Titulares, 1º, 2º y 3º Vocales Suplentes por finalización de mandato.
- 5) Elección de tres (3) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.
- 6) Consideración del Presupuesto de Gastos estimado para el Ejercicio 2025, fijación del canon y determinación de su financiamiento.

Se informa a los asociados que la documentación a ser tratada en el acto asambleario puede ser consultada en nuestro domicilio legal, sito en calle Pehuén 200, San Patricio del Chañar, Provincia del Neuquén, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hs..

Fdo. Legaspi Javier, Secretario; Rodolfo Giambartolomei, Tesorero; Barragán Fernando, Presidente.

1p 06-06-25

“DINOS RUGBY CLUB”

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación de Dinos Rugby Club, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria el día 19 de junio de 2025 a las 10:00 horas, en la sede sita en calle Norma Flores N° 688 de la Ciudad de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta.
- 2) Consideración de los Estados Contables correspondientes a los Ejercicios cerrados el 31/12/21, al 31/12/22, al 31/12/23 y al 31/12/24.
- 3) Elección de los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal, un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente.

Transcurrida una (1) hora de la convocatoria, la Asamblea se celebrará con los presentes.

Fdo. Fabio Dario Schawab, Presidente.

1p 06-06-25

CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Asamblea Ordinaria de Afiliados

El Directorio de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, llama a Asamblea Ordinaria de Afiliados (Art. 18 inc. "g" de la Ley 2223), a realizarse en modalidad híbrida (presencial y virtual) en la sede de la Caja Previsional, sita en E. Talero N° 445, PB de la Ciudad de Neuquén y por medio de la Plataforma Asamblear, el día 18 de junio de 2025 a las 19:00 hs., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA (Art. 39 inc. "a" de la Ley 2223)

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta.
- 2) Razones del llamado fuera de término.
- 3) Adecuación de la escala de Aportes (Arts. 38 inc. "g", 40 inc. "d" y 52 de la Ley 2223).
 - 3.1) Adecuación de la escala de aportes, conforme propuesta elevada por la Asamblea de Delegados.
 - 3.2) Creación de beneficio solidario adicional, condicionada a la previa aprobación de escala de aportes determinada en el Informe Actuarial presentado en el inciso 3.1.

- 3.3) Exención de aporte de capitalización para jubilados activos, condicionada a la previa aprobación de escala de aportes determinada en el Informe Actuarial presentado en el inciso 3.1.
- 4) Aprobación de la Memoria del año 2024.
- 5) Aprobación del Balance del año 2024. Presentación del Informe Actuarial del Ejercicio 2024. Informe de la Comisión Fiscalizadora del año 2024.
- 6) Renovación de 4 cargos de Comisión Fiscalizadora.

El plazo de inscripción para ambas modalidades vence el próximo 16/06/2025. Sólo podrán conformar y presenciar la Asamblea de Afiliados, los afiliados aportantes y afiliados beneficiarios de la Caja, que den cumplimiento con lo previsto en el Art. 85 de la Ley 2223, es decir, quienes se encuentren al día con el pago de los aportes previsionales (sin planes de pago) y de ser afiliados no beneficiarios deben estar activos/as. A tal efecto, deberán tener cancelados los aportes al mes de mayo del año 2025, incluyendo en caso de mora los intereses que se hubiesen generado hasta la fecha de pago.

La inscripción para la modalidad presencial, para la cual se dispondrá de un cupo de 100 asistentes, se realizará mediante el envío de un mail con el asunto: Inscripción Asamblea Ordinaria a la casilla: info@cajaprevnqn.com.ar. Se debe enviar un mail por afiliado, en cuyo cuerpo del mensaje debe constar nombre completo, apellido completo y número de DNI. De existir cupo disponible al momento de la realización de la Asamblea, se permitirá el ingreso de afiliados y jubilados, sin inscripción previa, dando cumplimiento a todos los requisitos ya detallados. Quienes asistan de manera presencial, presentarse con el DNI.

La inscripción para la modalidad virtual se realizará mediante los siguientes pasos: 1) Registrarse en la Plataforma "Asamblear". Para eso, se debe ingresar a: www.asamblear.com, hacer clic en el botón "Ingresar", después en "Registrarse" y finalmente completar los pasos. 2) Inscribirse a la Asamblea. En el mismo sitio web, buscar la Asamblea con el Código ARG0100146. Se le solicitará que acredite, "Tipo de Documento", seleccionar "DNI", tipear el número sin puntos, espacios ni guiones y adjuntar una imagen de su Documento Nacional de Identidad (frente y dorso). 3) Entrar al evento en vivo a partir de las 19:00 horas, ingrese nuevamente a la Plataforma "Asamblear" y haga clic en "Ingresar Vivo" con audio y video activados.

La Asamblea se reúne válidamente a la hora de la citación, con la mitad más uno de los afiliados aportantes y afiliados beneficiarios de la Caja. Una (1)

hora más tarde se reúne válidamente con los afiliados aportantes y afiliados beneficiarios presentes (Art. 39 inc. "b", Ley 2223).

Una vez abierta la Asamblea, al inicio de cada punto del Orden del Día, se habilitará la inscripción a la lista de oradores. Solamente podrán hacer uso de la palabra los participantes inscriptos en la misma, en el orden allí previsto. Cada orador dispondrá de dos (2) minutos para efectuar sus propuestas y fundar sus exposiciones libremente. Una vez completada la lista de oradores, se procederá a la votación del punto correspondiente. La votación será nominal. Fdo. Dr. Fernando Daniel Martínez, Secretario; Arq. Nicolás Federico Sancho; Vicepresidente.

1p 06-06-25

BIBLIOTECA POPULAR ABUELA BERTOIGNA

Asamblea Ordinaria

La Biblioteca Popular Abuela Bertogna, convoca a Asamblea Ordinaria para el día 16/06/2025 a las 15:00 hs., sita en calle Lanín N° 440 de la Ciudad de Neuquén con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 socios para firmar el Acta.
- 2) Razones del llamado fuera de término.
- 3) Aprobación de Memoria y Balance año 2024.

Fdo. Norberto Hidalgo Secretario; Graciela Arriagada, Presidente.

1p 06-06-25

CLUB ATLÉTICO LAS LAJAS ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria

El Club Atlético Las Lajas, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 27 de junio de 2025 a las 20:00 hs., en las instalaciones de la calle Villegas s/n, Ciudad de Las Lajas, Provincia del Neuquén, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Reforma Integral del Estatuto Social.
- 3) Aumento de la cuota social.

Fdo. Joaquín Octavio Villanueva, Presidente.

1p 06-06-25

**“ASOCIACIÓN NEUQUINA DE AYUDA EN RED”
A.N.D.A.R.**

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de A.N.D.A.R. “Asociación Neuquina de Ayuda en Red”, convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 2025 a las 17:00 hs., en el domicilio de Varvarco y Nonthué de la Ciudad de Cutral-Có, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta.
 - 2) Aprobación de los Estados Contables del año 2024.
 - 3) Renovación de la Comisión Directiva y de Fiscalización.
- Fdo. Salvador Nora Nilda, Secretaria.

1p 06-06-25

**COOPERATIVA DE VIVIENDAS DE MUJERES
POR LA IGUALDAD NEUQUINA - COOPMINEU**

Asamblea General Ordinaria

La Cooperativa de Viviendas de Mujeres por la Igualdad Neuquina, domicilio en Pablo Richieri 1.438, Neuquén Capital, Tel.: 299-6345522, Registro Nacional de Cooperativas, Matrícula N° 58.089, Resolución 2019-2075-APN-DI#INAES

de fecha 28 de noviembre de 2019, en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, cita a los asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria para el día jueves 26 de junio del corriente año a realizarse en Centro de Suboficiales y Agentes Retirados de la Policía de la Provincia del Neuquén, calle Onésimo Leguizamón 963 a las 19:00 hs., a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.
- 3) Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás Cuadros Anexos, Informe del Síndico y del Auditor Externo correspondiente a los Ejercicio Económico N° 6 cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Elección de integrantes del Consejo de Administración por finalización de mandatos: Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a 2, Vocales Titulares y 2 Vocales Suplentes, Síndico/a Titular y Suplente, conforme a lo establecido en Estatuto Social.

Nota: Señor asociado, recuerde que la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Art. 49, Ley 20337. Sin otro particular y esperando contar con su presencia, saludamos a usted atentamente.

Fdo. Ortiz Marcelo Alejandro, Secretario; Ortiz Claudia Vanesa, Presidente.

1p 06-06-25

“ASOCIACIÓN DE PADRES DE PARALÍTICOS CEREBRALES”

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Padres de Parálíticos Cerebrales, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 14/06/2025 a las 16:30 hs., en la sede de la Asociación, en la calle Tunuyán 530 de esta ciudad, al fin de tratar los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar Acta de Asamblea Ordinaria conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Notas, Anexos, Cuentas, Gastos Recurso de Revisores de Cuentas.
- 3) Elección de los miembros del Consejo Directivo.
- 4) Elección de los miembros Revisores de Cuentas.

Nota: Se hace saber que transcurrida una hora de la convocatoria, la Asamblea celebrará con los presentes. Asimismo se encuentra a disposición de los asociados en la sede social copia de la documentación correspondiente a tratarse.

Fdo. Pascua Rocío Leticia, Secretaria; Sandoval Ana María, Presidente.

1p 06-06-25

ASOCIACIÓN CIVIL COMAHUE BRIDGE CLUB

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Comahue Bridge Club, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, a celebrarse el día 25 de junio de 2025 a las 15:00 horas, en instalaciones del Club La Amistad en la 3ª Edad, sito en Miguel A. Camino 967 de Neuquén Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos (2) asociados para que conjuntamente con la Secretaria y Presidente suscriban el Acta de Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento de las Memorias y Balances de los Ejercicios Económicos de los años 2021, 2022, 2023 y 2024 e Informes del Síndico de los mismos Ejercicios.
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva total por mandatos vencidos.

5) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por mandatos vencidos.

6) Consideración de la cuota social para Ejercicio de 2025.

Fdo. Isabel Sierro, Presidente.

1p 06-06-25

ASOCIACIÓN DE HOTELEROS Y AFINES DE COPAHUE (A.H.AFI.C.)

Asamblea General Ordinaria

Sres. asociados: En cumplimiento a lo establecido por los Estatutos y disposiciones legales vigentes, tenemos el agrado de convocar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 25 de junio de 2025 a las 15:00 hs., en el Centro de Convenciones de la localidad de Caviahue, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta.
- 2) Aprobación para realizar la Asamblea en un lugar distinto a la sede social.
- 3) Consideración de la Documentación Contable (Ingresos y Egresos) correspondiente al periodo finalizado el 31 de diciembre de 2024 y aprobación de la Memoria y Balance General 2024.
- 4) Aporte Extraordinario obligatorio para publicidad equivalente a un máximo del 5% del consumo de gas en pesos de cada socio durante la temporada 2024/2025.
- 5) Elección de los dos Vocales Suplentes hasta la finalización del mandato 29 de diciembre de 2025.

Fdo. Viviana Lopatin, Secretaria; Lucas Soñora, Presidente.

1p 06-06-25

EDICTOS

Natalia Machado, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 2, sito en calle Le-loir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA2-161597/2025)**, “**Cortez Campagner Roy Nazael s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se

consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Cortez- solicitado por Campagner Romina Verónica en representación de su hijo Roy Nazael Cortez, DNI 52.316.314, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 25 de abril del año 2025. Fdo. Vanina Paola Torres, Responsable, Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia.

2p 09-05 y 06-06-25

La Dra. María Vanina Sobisch, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de la I Circunscripción Judicial, Secretaría de Familia, Niñez y Adolescencia a cargo de Liliana Lis Garayo, sito en calle Mendoza 273, 1° Piso de la Ciudad de Rincón de los Sauces, publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 70 CCC y 17, Ley 18248), en autos caratulados: “**Ñancu Claudia Daniela c/Garmendia Alejandro Damian s/Cambio de Nombre**”, (Expte. 28629/2025). Publíquense edictos una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial... Rincón de los Sauces, 28 de marzo de 2025. Fdo. Liliana Lis Garayo, Secretaria.

2p 09-05 y 06-06-25

Natalia Machado, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 2, sito en calle Le-loir N° 881 de Neuquén, en autos: (Expte. JNQFA2-161966/2025), “**Rome-ro Garcia Anna Sofia s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de adición y anteposición del apellido paterno -Maorenzic-, al materno, solicitado por Maorenzic Gabriel Eduardo, DNI 24.703.470, en representación de su hija Anna Sofia Romero García, DNI 58.679.941, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 14 de mayo del año 2025. Vanina Paola Torres, Responsable Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Benavides Ignacio.

2p 06-06 y 04-07-25

Natalia Machado, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 2, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA2-161596/2025)**, “**Valsecchi Bumisky Fiamma s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Valsecchi-, solicitado por Fiamma Valsecchi Bumisky, DNI 46.404.437, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 8 de mayo del año 2025. Vanina Paola Torres, Responsable Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Benavides Ignacio.

2p 06-06 y 04-07-25

La Dra. Gloria Anahí Martina, en su carácter de Juez a cargo del Juzgado de Familia y Adolescencia N° 2, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Valdebenito, sito en Etcheluz N° 664, P.B. de la Ciudad de Zapala, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a formular oposición al pedido de cambio de nombre por parte de Salazar Pintos Elvia Beatriz, D.N.I. N° 35.312.737, podrán realizarlo en los autos caratulados: “**Salazar Pintos Elvia Beatriz s/Cambio de Nombre**”, **(Expte. N° 88054/2025)**. “Publíquese una vez por mes y durante el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia, el pedido de cambio de nombre, haciendo saber a los interesados que podrán formular oposición a dicho pedido en esta causa, dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación. Librese edicto”. Fdo. Dra. Gloria Anahí Martina, Juez. Zapala, 16 de mayo del año 2025. Fdo. Dra. Andrea Cecilia Valdebento, Secretaria.

2p 06-06 y 04-07-25

Marina de los Ángeles Comas, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 1, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA3-162505/2025)**, “**Huenul Peutren Susana del Carmen s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Huenul-, solicitado por Huenul Peutren Susana del Carmen, DNI 20.794.105, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 27 de mayo del año 2025.

María Roca, Funcionaria, Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Comas Marina de los Ángeles.

2p 06-06 y 04-07-25

Luciano Speroni, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 1, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA4-162616/2025)**, “**Hoet** **Ciro Andres s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Hoet- y adición de apellido materno -Ventura-, solicitado por Ventura Valeria Roxana, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 29 de mayo del año 2025. María Roca, Funcionaria, Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Vido Martina.

2p 06-06 y 04-07-25

La Dra. Andrea Di Prinzi Valsagna, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la IV Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Corina Güentían, sito en calle O'Higgins N° 512, 1° Piso de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en los autos caratulados: “**Caceres Locatelli Maximiliano Ezequiel s/Cambio de Nombre**”, **(JJUFA-80699/2024)**, ordena de conformidad con lo normado en el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, que los interesados en formular oposición al pedido de cambio de nombre efectuado por el Sr. Maximiliano Ezequiel Cáceres Locatelli, DNI N° 47.148.663; deberán presentarse en estos autos en el término de quince (15) días hábiles computados desde la última publicación de edictos. Fdo. Dra. Andrea Di Prinzi Valsagna, Juez. Publíquense edictos una (1) vez por mes durante un lapso de dos (2) meses en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Junín de los Andes, 03 de febrero de 2025. Fdo. Dra. Corina Güentían, Secretaria.

2p 06-06 y 04-07-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Sandoval Lopez Fernando Samuel c/Ibarra Carlos Antonio y Otros s/D.**”

y **P. Derivados del Uso de Automotores (Sin Lesión)**”, (559536/2024), cita y emplaza al demandado Antipan Roberto Carlos, DNI 26.042.872, para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 343 del CPCC). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por dos días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de mayo del año 2025. Alejandra Serritella, Responsable Despacho Especializado N° 2, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-06-25

(Expte. JNQFA2-EXP-148145/2023), “**Amato Herman Ezequiel c/Amato Jose s/Daños y Perjuicios**”, (Generi 463338/2025). Neuquén, 2 de junio del año 2025. A la presentación 950554: Habiéndose agotado las instancias disponibles a fin de ubicar el domicilio del demandado, publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén, citando a José Amato, DNI 5.312.798, para que en el plazo de diez (10) días tome la debida intervención en autos, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Natalia Machado, Juez de Familia. Neuquén, 2 de junio del año 2025. Fdo. Torres Vanina Paola.

1p 06-06-25

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Velazquez Remigio c/Muñoz Delia del Carmen s/Acción de Nulidad**”, (528096/2019), cita a sucesores de Remigio Velazquez, DNI 7.388.555, para que dentro de 5 días se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (Art. 343 CPCyC). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por 2 días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de mayo 2025. Fdo. Dr. Martín Enrique Peliquero, Juez.

1p 06-06-25

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1 a cargo del Dr. Javier H. Ghisini, Se-

cretaría Única a cargo de la Dra. Mariana De Lourdes Arias, sito en Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **“Provincia del Neuquén c/Sucesores de Fernandez Leonor s/Apremio”**, (Expte. N° EXD168574/23), Sr/a. sucesores de Fernandez Leonor, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Se hace saber que lo antedicho implica una única publicación en Boletín Oficial. Secretaría, 15 de mayo de 2024. Fdo. Mariana De Lourdes Arias, Secretaria.

1p 06-06-25

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1 a cargo del Dr. Javier H. Ghisini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana De Lourdes Arias, sito en Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **“Provincia del Neuquén c/Sucesores de Cabrera Susana s/Apremio”**, (Expte. N° EXD168056/23), Sr/a. sucesores de Cabrera Susana, CUIT 27-13831496-6, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Se hace saber que lo antedicho implica una única publicación en Boletín Oficial. Secretaría, 12 de mayo de 2025. Fdo. Mariana De Lourdes Arias, Secretaria.

1p 06-06-25

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1 a cargo del Dr. Javier H. Ghisini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana De Lourdes Arias, sito en Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **“Provincia del Neuquén c/Sucesores de Avila Norberto Ruben s/Apremio”**, (Expte. N° 495140/13), Sr/a. sucesores de Avila Norberto Ruben, CUIT 20-07343495-6, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Ofi-

cial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Se hace saber que lo antedicho implica una única publicación en Boletín Oficial. Secretaría, 29 de abril de 2025. Fdo. Mariana De Lourdes Arias, Secretaria.

1p 06-06-25

El Juez Federal de Primera Instancia N° 1 de esta Ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. María Carolina Pandolfi, Secretaría Civil, comunica por dos días en los autos: **“Banco de la Nación Argentina c/Cotter Noelia Alejandra s/Ejecución Hipotecaria”, (Expte. 9512/2023)**, que el Martillero Roberto E. Sarraf, rematará el día jueves 3 de julio de 2025 a las 11:00 horas, en la calle Matorras N° 476 de la Ciudad de Cutral-Có, Pcia. del Neuquén, el siguiente inmueble: Con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo que se designa como: Lote e3 Manzana 29, Nom. Cat. 09-30-049-4154-0000, Matrícula N° 15.703 del Dpto. Confluencia. Deudas: Rentas \$9.391,08. Hágase saber a las partes que los impuestos, tasas y contribuciones que pesan sobre el inmueble y los que se devenguen hasta la tradición, están a cargo del vendedor debiendo soportar el comprador en subasta los originados con posterioridad a dicho acto. Condiciones: Sin base, al contado y mejor postor. Comisión: 3% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Sujeto a aprobación judicial. Seña: 30% en el acto del remate en efectivo o cheque certificado. Saldo: Dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Estado del Inmueble: Se encuentra desocupado. Mejoras: Casa habitación de 3 dormitorios, baño, cocina, comedor, garaje para dos autos, con patio amplio en el fondo, aberturas de chapa, techo parte con tirantería machimbre y de chapa. Ofertas Bajo Sobre: Las ofertas deberán ser formuladas por medio de una nota que expresará la carátula del expediente, el bien que se pretende adquirir y la postura que se efectúa. Deberá acompañar cheque certificado a la orden del Juez por el importe de la seña, con más la comisión del Martillero y el Sellado del Boleto. La nota deberá además contener nombre y apellido del oferente, domicilio real y especial constituido dentro del radio del Juzgado, N° de Documento Nacional de Identidad y estado civil. Tratándose de personas jurídicas deberá acompañar copia autenticada del Estatuto o en caso de sociedades comerciales, del contrato social, así como los documentos que acrediten que el firmante es su representante legal. Las posturas que no cumplan todos los recaudos aludidos serán automáticamente descartadas. La oferta será colocada dentro

de un sobre, cuyas características impidan la lectura de su contenido, el que se entregará cerrado en el Tribunal, haciendo mención en su exterior al remate que se refiere, carátula del expediente y Juzgado interviniente, debiendo el interesado cruzar su firma en la solapa posterior, en la que se insertará el cargo de recepción en la Secretaría del Tribunal. El sobre deberá entregarse en el Juzgado actuante con una anticipación mínima de 24 horas a la hora y fecha fijada para celebrar el remate. El Martillero interviniente recibirá del Juzgado actuante las ofertas bajo sobre en Audiencia Privada que se celebrará en el Tribunal y ante la Actuaría a las 12:00 horas del día anterior al fijado para celebrar la subasta y en el cual se procederá a la apertura de los sobres, dejando constancia en el Acta del contenido de la oferta, datos del ofertante y características del cheque certificado adjuntado (monto, Banco girado, etc.), así como el cargo de recepción puesto en el sobre abierto. Constatado el contenido, las ofertas serán suscriptas por el Secretario y luego nuevamente colocadas en sus sobres originales y éstos en un nuevo sobre que se cerrará en ese acto, cruzando la Actuaría y el Martillero interviniente su rúbrica en la solapa posterior, los que serán entregados al Martillero, de todo lo cual se dejará constancia en el Acta. El Acta será reservada en caja de seguridad del Tribunal dejándose en el expediente solamente una certificación de la Actuaría de haberse celebrado la Audiencia y de haberse reservado el Acta en caja de seguridad; la misma será agregada digitalizada por la Actuaría al expediente en el momento en que se agregue por el Martillero el Acta de remate. El Martillero procederá a abrir los sobres en presencia del público que asista al acto, 15 minutos antes de la hora fijada para el comienzo del remate de lo que se dejará constancia expresa en el edicto procediendo el Martillero a la lectura en voz alta de las ofertas formuladas por ese medio. Las ofertas serán agregadas digitalizadas al expediente junto al Acta de remate. La adjudicación recaerá siempre sobre la oferta de precio más alta, sea originada en el acto de subasta o mediante oferta bajo sobre. En caso de que no se registre entre los asistentes ofertas que superen las realizadas bajo sobre, el bien se adjudicará a la más alta de estas. En caso de empate entre dos o más ofertas bajo sobre, si se encontraren presentes todos los ofertantes que coincidieron con el empate, el Martillero llamará a mejorar ofertas, en caso contrario si alguno de los ofertantes que coincidieron en el empate no se encontraren presentes o no existiendo otra oferta mayor en el acto, se adjudicará el bien al oferente en primer término, según surja del cargo de presentación de la oferta en el Tribunal puesto en el sobre. La devolución de las señas a los oferentes cuyas

posturas hayan sido superadas por otra, se realizará a través del Tribunal y en forma documentada. Exhibición: El día jueves 3/07/25 desde 10:30 hasta la hora de la subasta. Informes: Martillero, Cel.: 0299-156372929 o mail: martillerosarraf@hotmail.com.ar. Neuquén, Secretaria, 30 de mayo de 2025. Fdo. Andrea Paola Cámpora, Secretaria Federal.

1p 06-06-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12851 de fecha 28/04/2025, dictada por el Dr. Ravizzoli Gustavo Jorge, la que se encuentra firme desde el 15/05/2025 a las 10:00 horas, se le impuso al condenado **Fuentealba Rudecindo**, DNI 8.850.435, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple, reiterado, agravado por el vínculo en calidad de autor conforme previsiones del Artículo 119, primer párrafo, cuarto párrafo inciso b, quinto párrafo y Artículo 45, respecto de la autoría de nuestro Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: 1. Presentaciones cuatrimestrales por el plazo que dura la condena de tres años en la Dirección de Población Judicializada. 2. Fijar residencia la cual no podrá mudar sin previo aviso. 3. Prohibición de contacto y restricción de acercamiento por cualquier medio a menos de 200 metros de la niña y su madre, siendo el domicilio en (...). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 07/05/2025 días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Tampoco surge del legajo mencionado (N° 265192), días con medidas de similar naturaleza. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 27/04/2028. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 27/04/2028. Neuquén, 23 de mayo del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 06-06-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12874 de fecha 05/05/2025, dictada por el Dr. Ravizzoli Gustavo

Jorge, la que se encuentra firme desde el 20/05/2025 a las 10:00 horas, se le impuso al condenado **Jimenez Oscar David**, DNI 22.287.457, la pena de 3 años de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple, continuado, agravado por ser el encargado de la guarda (cfr. Arts. 119, primer párrafo, remisión del quinto párrafo y cuarto párrafo inc. b, 45 y 56 del C.P.). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de 3 años, las obligaciones de: 1) Presentaciones cuatrimestrales por el plazo que dura la condena de tres años en la Dirección de Población Judicializada. 2) Fijar residencia la cual no podrá mudar sin previo aviso. 3) Prohibición de acercamiento a la víctima a menos de 300 mts. y cualquier contacto o comunicación por cualquier medio o a través de otra persona. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge del presente legajo días con medidas de coerción privativas de libertad. Asimismo, cabe destacar que no se encuentra acompañada a la fecha, Declaración Jurada del condenado que pudiera brindar mayor información al respecto. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 04/05/2028. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 04/05/2028. Neuquén, 23 de mayo del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 06-06-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12792 de fecha 16/04/2025, dictada por la Dra. Pelosso Natalia Fernanda, la que se encuentra firme desde el 07/05/2025 a las 10:00 horas, se le impuso al condenado **Navarro Daniel Gustavo**, DNI 21.740.781, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal (dos hechos) ambos en grado de tentativa, en concurso real y en carácter de autor, conforme las previsiones de los Arts. 119, 3° párr., 42, 45 y 55 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: 1) Realizar presentaciones cuatrimestrales ante la Dirección de Población Judicializada; 2) La obligación de mantener su domicilio e informar cualquier modificación de manera inmediata al organismo de control o a la defensa; 3) La prohibición de acercamien-

to a una distancia de 200 mts. a las niñas víctimas en este proceso y a sus progenitores, así como también la prohibición total y absoluta de contacto por cualquier medio con las mismas personas antes referidas. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge del presente legajo días con medidas de coerción privativas de libertad. Asimismo, huelga mencionar, a la fecha no se encuentra acompañada Declaración Jurada del condenado que pudiera aportar mayor información al respecto. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 15/04/2028. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 15/04/2028. Neuquén, 23 de mayo del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 06-06-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12205 de fecha 15/11/2024, dictada por la Dra. García Carolina, la que se encuentra firme desde el 03/12/2024 a las 10:00 horas, se le impuso al condenado **Ortiz Espinosa Victorio Emanuel**, DNI 37.858.934, la pena de un (1) año de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual, Arts. 119 primer párrafo y 45 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: 1) Evitar consumo de alcohol excesivo; 2) No consumir estupefacientes; 3) Fijar y mantener residencia; 4) No cometer nuevo delito; 5) Comparecer a la Dirección de Población Judicializada según lo establezca la Juez de Ejecución Penal; 6) Prohibición absoluta de acercamiento, en horario escolar a 100 metros del (...); 7) Prohibición absoluta de acercarse a 100 metros de (...); 8) Prohibición de cualquier tipo de contacto y de acercamiento por cualquier medio, presencial, digital, telefónico, por terceros a las víctimas. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge del presente legajo días con medidas de coerción privativas de libertad. Tampoco se encuentra acompañada a la fecha, Declaración Jurada del condenado que pudiere aportar mayor información al respecto. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 14/11/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 14/11/2026. Neuquén, 23 de mayo del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 06-06-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12456 de fecha 17/01/2025, dictada por el Dr. Juan Manuel Kees, la que se encuentra firme desde el 19/02/2025 a las 10:00 horas, se le impuso al condenado **Bucarey Leonardo Ezequiel**, DNI 43.358.793, la pena de 3 años de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de robo con arma en grado de tentativa (Art. 166 inc. 2), 42 y 45 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de 3 años, las obligaciones de: 1. Mantener residencia, teniendo informar cualquier cambio de domicilio que realice. 2. Prohibición de acercamiento por el radio de 200 metros al comercio donde ocurrió el hecho. 3. Comparecer cuatrimestralmente a la Dirección de Población Judicializada. 4. Mantener un trabajo y en caso de quedarse sin trabajo realizar alguna capacitación para algún oficio. 5. No cometer nuevos delitos. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No se encuentra incorporada al legajo Declaración Jurada del condenado que permita acreditar de manera fehaciente, la cantidad de días cumplidos bajo medidas de coerción privativas de la libertad. No obstante ello, del análisis del Legajo N° 307307 surgen constancias que permiten verificar el cumplimiento de tres (3) días bajo dicha modalidad, conforme el siguiente detalle: En fecha 09/06/2024: El condenado compareció a la Audiencia de Formulación de Cargos en calidad de detenido, motivo por el cual corresponde computar un (1) día de privación de libertad. En fecha 05/01/2025: El condenado fue presentado a Audiencia en carácter de detenido, en virtud de una orden de rebeldía y captura vigente en su contra. En dicha oportunidad, se dispuso su prisión preventiva por el plazo de un (1) día, el cual resulta computable. En fecha 06/01/2025: el condenado asistió a la Audiencia de Acuerdo Pleno en condición de detenido, continuidad de la privación dispuesta el día anterior. En consecuencia, corresponde computar un (1) día adicional. En total, se verifican tres (3) días de detención que deben ser tenidos en cuenta a los fines del Cómputo de Pena. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 13/01/2028. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 16/01/2028. Neuquén, 23 de mayo del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 06-06-25

Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Parcial N° 12276 de fecha 27/11/2024, dictada por el Dr. Gustavo Jorge Ravizzoli y Sentencia de Imposición de Pena N° 12560 de fecha 20/02/2025, dictada por los Dres. Gustavo Jorge Ravizzoli, Lucas Pablo Juan Yancarelli y Juan Manuel Kees, ambas firmes desde el 08/05/2025 a las 10:00 horas, se le impuso al condenado **Costanzo Elian Alexis**, DNI 39.083.601, la pena de cuatro (4) meses de prisión como autor penalmente responsable del delito de robo simple en grado de tentativa y en calidad de coautor (Arts. 164, 42 y 45 del Código Penal), la que fue unificada con la pena impuesta en el Legajo N° 262025, resultando en una pena única de dos (2) años y ocho (8) meses de prisión de ejecución condicional. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 22/03/2024, perteneciente al Legajo N° 262025, la existencia de días con medidas de coerción privativas de libertad. Sin embargo de las constancias obrantes en los presentes autos (Legajo N° 277950), surge un (1) día de detención cumplido por el condenado en fecha 21/09/2023, por haber asistido en carácter de detenido a la Audiencia de Formulación de Cargos. Finalmente, corresponde mencionar que el presente cómputo es consecuencia de la unificación de penas efectuada con el Legajo N° 262025. En dicho legajo se impusieron las siguientes reglas de conducta, por el término de tres (3) años: 1) Abstenerse del consumo de estupefacientes y consumo de bebidas alcohólicas. 2) Fijar residencia (...). 3) No cometer nuevo delito. 4) Presentaciones cuatrimestrales a Población Judicializada. 5) Realizar 96 hs. anuales de tareas comunitarias a una entidad de bien público, con un total de 288 hs.. 6) Prohibición de acercamiento, contacto y de ejercer actos de perturbación, intimidación y violencia contra el Sr. M.J.A., domiciliado en (...). Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 07/07/2026. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 08/11/2026. Neuquén, 27 de mayo del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 06-06-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12029 de fecha 09/08/2024, dictada por el Dr. Cristian Piana, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Muñoz Victor Guillermo**, DNI 32.818.781, en Acuerdo de Partes, la pena de 3 años de prisión de ejecución

condicional como autor penalmente responsable de los delitos de robo simple en carácter de autor, 164 y 45 del CP, que concurre de manera real con Legajo 309588, robo simple en grado de tentativa, en este caso en carácter de coautor 164, 42 y 45 del CP. Que también concurre de manera real con el Legajo 305177, 1° de los hechos, hurto simple en carácter de autor, 162 y 45, hecho 2° robo agravado por uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no se pudo acreditar en carácter de autor, 166 inc. 2° último párrafo y 45 del CP. El 3° de los hechos, también de este legajo, robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no se ha podido acreditar en carácter de autor, 166 inc. 2° último párrafo y 45 del CP. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años las obligaciones de: 1- Fijar domicilio. 2- No cometer nuevos delitos. 3- Abstenerse del consumo de estupefacientes y moderado consumo de bebidas alcohólicas. 4- Presentaciones cuatrimestrales por ante Dirección de Población Judicializada, debiendo efectuar la 1° antes del mes de diciembre del corriente año. 5- La realización 96 hs. de tareas comunitarias, en el lugar que se designe. 6- Realizar una consulta por ante el Equipo Interdisciplinario del Hospital de Centenario para evaluar si su temática de adicciones y si debe realizar un tratamiento. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 08/08/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 08/08/2027. Neuquén, 27 de mayo del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 06-06-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 12540 de fecha 18/02/2025 y de Imposición de Pena N° 12705 de fecha 27/03/2025, ambas dictadas por los Dres. Patricia Lupica Cristo, Gustavo Ravizzoli y Raúl Aufranc, las que se encuentran firmes desde el 14/04/2025 a las 10:00 horas, se le impuso al condenado **Gacitua Mauricio Gerardo**, DNI 35.834.345, la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional como autor penalmente responsable de los delitos de homicidio simple con exceso en la legítima defensa de terceros, en perjuicio del Sr. M.S. (conforme lo previsto y reprimido por los Artículos 79, 34 inciso 6, 26, 35 y 45 del Código

Penal). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres años, las obligaciones de: 1) Fijación y mantenimiento de residencia/domicilio; 2) Control de la Dirección de Atención a la Población Judicializada (presentaciones semestrales); 3) No realizar ningún acto de acercamiento, perturbación, molestia, intimidación o violencia de cualquier tipo respecto a los familiares de la víctima; prohibición de cualquier acto o conducta de contacto, comunicación o perturbación, intimidación o violencia de cualquier tipo ya sea personalmente o a través de tercera persona ya sea directamente o mediante la utilización de medios indirectos (telefonía, mensajería, redes sociales, etc.); 4) No abuso de bebida alcohólicas ni uso de estupefacientes; 5) No comisión de delito alguno. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: De la Declaración Jurada de fecha 15/04/2025 surge la existencia de trescientos cincuenta y cuatro (354) días de privación de la libertad en el marco del presente legajo, toda vez que se consignó que el condenado fue detenido el día 10/03/2024 y que cumplió prisión preventiva en modalidad domiciliaria desde el 11/03/2024 hasta el 26/02/2025 inclusive. Cabe señalar que en dicha declaración se indicó erróneamente que el período comprendido entre el 11/03/2024 y el 26/02/2025 totaliza 352 días, cuando en realidad, computando ambas fechas corresponde considerar 353 días, que sumados al día de detención efectiva previo ascienden al total de 354 días de privación de libertad. Lo allí informado coincide con lo asentado en el Legajo Digital N° 295376, donde constan los mismos extremos, por lo que corresponde tenerlo presente a los fines del Cómputo de Pena. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 07/04/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 26/03/2028. Neuquén, 26 de mayo del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 06-06-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12919 de fecha 14/05/2025, dictada por el Dr. Lupica Cristo Marco Daniel, la que se encuentra en condiciones de ser ejecutada, se le impuso a la condenada **Infante Carol de los Angeles**, DNI 39.881.255, la pena de dos (2) años de prisión de ejecución condicional como autora penalmente responsable de los delitos de tenencia ilegal de arma de guerra, tipificado en el Artículo 189 bis, inciso 2, párrafo segundo en función del Artículo 45 del Código Penal,

en razón de la posesión de un arma de fuego marca Bersa 9 mm., apta para el disparo, sin la debida autorización. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: 1. Fijar domicilio y notificar cualquier cambio de manera inmediata. 2. Prohibición de acercamiento y contacto con las víctimas G. y L. y con el barrio donde ocurrieron los hechos, a una distancia no menor a quinientos (500) metros, bajo apercibimiento de revocación de la condicionalidad de la pena. 3. Concurrencia periódica a Población Judicializada cada cuatro (4) meses, a efectos de realizar un seguimiento de su evolución y su adecuación a las reglas de conducta. 4. Realización de noventa y seis (96) horas anuales de trabajo (96 hs. cada año) comunitario en instituciones de bien público. 5. Abstención de consumir estupefacientes y abuso de bebidas alcohólicas. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 09/05/2025 días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Empero, si surge la existencia de un (1) día de detención, el cual responde a la asistencia de la condenada -en carácter de detenida- a la Audiencia de Formulación de Cargos de fecha 11/01/2025. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 12/05/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 13/05/2027. Neuquén, 26 de mayo del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 06-06-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12305 de fecha 25/11/2024, dictada por el Dr. Raúl Aufranc, la que se encuentra firme desde el 24/02/2025 a las 10:00 horas, se le impuso a la condenada **Salvo Aixa Ayelen**, DNI 40.960.789, la pena de seis meses de prisión de cumplimiento condicional como autora penalmente responsable de los delitos de estafa dos hechos en concurso real y en calidad de coautora, todo ello previsto y reprimido en los Artículos 172, 45 y 55 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos años, las obligaciones de: 1) Fijación y mantenimiento de residencia/domicilio; 2) Control de la Dirección de Atención a la Población Judicializada (periodicidad cuatrimestral); 3) Realización de trabajos comunitarios (192 horas: 8 horas mensuales, 96 horas anuales); 4) No

comisión de delito alguno. De acuerdo con el análisis efectuado y conforme surge de las constancias documentales del legajo, corresponde reconocer y computar a favor de la condenada un total de cuarenta (40) días de privación de libertad en carácter de detención ya sea en modalidad efectiva o domiciliaria, los cuales deberán ser imputados al cumplimiento de la pena impuesta en la presente causa. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 14/04/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 24/05/2025. Neuquén, 27 de mayo del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 06-06-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12063 de fecha 17/10/2024, dictada por el Dr. Juan Pablo Encina Rivero, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Chuilaf Mariano Ezequiel**, DNI 34.882.837, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento condicional, accesorias legales del Art. 12 del CP, como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple, triplemente agravado; por la relación, la guarda y la convivencia con un menor de 18 años de edad, continuado, en calidad de autor. Arts. 119 primer párrafo, tercer párrafo incs. b y f, cuarto párrafo y 45 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de cuatro (4) años, las obligaciones de: 1. Fijar domicilio. 2. No abusar de alcohol o drogas. 3. Realizar comparendos cuatrimestrales ante Población Judicializada. 4. Concurrir al Gabinete Forense para verificar si es necesario que realice un tratamiento psicológico o psiquiátrico y en caso comenzar con el mismo. 5. Establecer prohibición de acercamiento y contacto por cualquier vía a la víctima y a su familia. 6. No cometer nuevos delitos. 7. Establecer la inscripción de la sentencia en el RIPeCoDIS. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 16/10/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 16/10/2028. Neuquén, 27 de mayo del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 06-06-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12164 de fecha 07/11/2024, dictada por el Dr. Hermosilla Luciano, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Dominguez Ulises Ezequiel**, DNI 46.534.256, en Acuerdo de Partes, la pena de tres años de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de encubrimiento por receptación dolosa en carácter de autor (3 hechos, conforme Artículos 277, inciso I, apartado C y 45 del Código Penal), encubrimiento por receptación dolosa agravado por habitualidad (3 hechos, conforme Artículos 277, inciso primero, apartado C e inciso tercero, apartado C y 45 del Código Penal) y robo agravado por tratarse de un vehículo dejado en la vía pública (un hecho, conforme Artículos 167, inciso cuarto, en función del 163, inciso sexto y 45, todos del Código Penal), todos en concurso real conforme el Artículo 55 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años las obligaciones de: 1. Fijar domicilio y no cambiarlo sin previa autorización judicial. 2. Que se realicen presentaciones cuatrimestrales en la Dirección de Población Judicializada, Sede Neuquén. 3. Abstenerse de consumir estupefacientes y bebidas alcohólicas en la vía pública. 4. No cometer nuevos delitos. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 06/11/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 06/11/2027. Neuquén, 27 de mayo del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 06-06-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12251 de fecha 25/11/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Lorca Martin Eric**, DNI 42.653.891, la pena de tres años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, con declaración de su primera reincidencia (Artículo 50 CP), más Costas del presente Proceso (Art. 268 y ss. del C.P.P.) y accesorias legales correspondientes; todo ello en base a las consideraciones aquí ya debidamente expuestas, imponer Martin Eric Lorca, DNI N° 42.653.891, la pena única de cinco años de prisión de efectivo cum-

plimiento, con declaración de primera reincidencia fijada en el punto anterior; todo ello en razón de la necesaria unificación de penas en los términos de los Artículos 58 del Código Penal y 220 del Código Procesal Penal Neuquino, debiéndose practicar nuevo Cómputo de Pena, consecuentemente, revocar la libertad condicional de la que usufructuaba el aquí condenado en Legajo 225468 (pena anterior), en función de lo aquí ya resuelto y en virtud de lo normado por el Artículo 15 del Código Penal, por resultar autor material y penalmente responsable del delito de robo simple en carácter de coautor; robo agravado por el uso de arma blanca, en grado de tentativa y en carácter de autor y portación ilegal de arma de fuego de guerra, en calidad de autor, todo ello en concurso real, conforme lo previsto y reprimido por los Artículos 164, 166 inc. 2 primer supuesto, 55, 42 y 45 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del Legajo 225468, que Martín Eric Lorca permaneció 665 días con medidas de coerción privativas de libertad desde el 11/07/2022 hasta el 10/05/2023, oportunidad en que se le concede el beneficio de libertad condicional, a posterior y en el presente legajo, fue detenido con prisión preventiva el 05/07/2024 sin haber recuperado su libertad; fue constituido en detenido el 19/12/2024 y conforme actuaciones del legajo virtual se informa por Oficio N° 1764 el ingreso a la Unidad de Detención N° 11 el día 20/03/2025. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Lorca Martin Eric: 1) Agotará la pena impuesta el día: 08/09/2027 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 09/03/2025. 3) Libertad condicional: No se calcula conforme lo previsto en el Artículo 14 del CP. 4) Libertad asistida el día: 09/06/2027. Neuquén, 28 de mayo del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 06-06-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12420 de fecha 26/12/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Loncopan Cristian Adamian**, DNI 40.181.922, la pena de seis (6) años y ocho (8) meses de prisión efectiva, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de robo agravado por el uso de arma en grado de tentativa en calidad de autor (Arts. 166 inc. 2, 42 y 45 del CP); robo agravado por ser cometido con escalamiento en

concurso real con violación de domicilio y resistencia a la autoridad (3 hechos en concurso ideal) en calidad de autor (Arts. 167 inc. 4 en función del 163 inc. 4, 150, 239, 45, 54 y 55 del CP); encubrimiento por receptación dolosa en calidad de coautor (Art. 277 inc. 1 c del CP); robo agravado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no pudo acreditarse y por ser cometido en poblado y en banda en calidad de coautor (Arts. 166 inc. 2, 3er. párrafo, 167 inc. 2 y 45 del CP) y robo agravado por el uso de arma de fuego apta y por ser cometido en poblado y en banda (Arts. 166 inc. 2 segundo párrafo. 167 inc. 2 y 45 del CP). Declarando su primera reincidencia (Art. 50 del CP). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del Sistema Lotus que el Sr. Loncopan ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en las siguientes fechas: Legajo 296629: Desde el 22/03/2024 al 16/06/2024 (87 días). Legajo 308886: Desde el 23/06/2024 sin recuperar la libertad a la fecha encontrándose alojado en la Unidad de Detención N° 12. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos, Loncopan Cristian Adamian: 1) Agotará la pena impuesta el día: 27/11/2030 a las doce (12:00) horas. 2) Fecha de acceso a régimen preparatorio para la liberación: 27/11/2029. Se hace saber que los beneficios no son calculados por encontrarse la condena impuesta encuadrada en las previsiones del Artículo 56 bis de la Ley 24660 y Artículo 14 del CP, sin perjuicio de ello conforme a lo previsto en el Artículo 56 quater de la Ley 24660 y lo resuelto por la Dra. Raquel Gass, Juez de Ejecución Penal, en Audiencia de fecha 07/02/2024, Legajo N° 174829/2020, se procedió a determinar la fecha de acceso a régimen preparatorio para la liberación. Neuquén, 19 de mayo del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 06-06-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12415 de fecha 23/12/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Soto Pablo Alberto**, DNI 37.101.697, la pena de 1 año de prisión efectiva y Costas, por los hechos referidos en el punto dispositivo anterior (Artículos 5, 40 y 41 del Código Penal y Artículos 218, 268 y 270 del CPP), unificar esta pena con la de 12 años de prisión impuesta mediante sentencia del 18 de marzo de 2024 en el Legajo MPFNQ N° 262359/2023 y en consecuencia, imponer a Pablo Alberto Soto la pena única de 12 años y 10 meses

de prisión de efectivo cumplimiento, accesorias del Artículo 12 del Código Penal por el mismo plazo y Costas del Proceso (Artículo 58 del Código Penal), declarar la segunda reincidencia del nombrado Pablo Alberto Soto (Artículo 50 del Código Penal), por resultar autor material y penalmente responsable del delito de amenazas (...), cometidas entre los días 1 de septiembre y 16 de octubre de 2024, en concurso real con el delito de evasión cometido el día 1 de septiembre de 2024 (Arts. 149 bis, 280, 45 y 55, todos del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del cómputo practicado en Legajo 262359 y lo informado por el Juzgado de Ejecución Penal N° 2 de Mar del Plata, que Soto Pablo Alberto permaneció detenido 11 meses y 3 días en el marco de los legajos unificados al mencionado (11941/33783/4882) y luego fue detenido en fecha 18/07/2017 cumpliendo condena hasta el día 01/09/2024, fecha en que se evadió de la Unidad de Detención N° 22 de Cutral-Có. A posterior, fue capturado el 06/10/2024 sin haber recuperado su libertad a la fecha, por lo que permaneció un total de 3024 días con medidas de coerción privativas de libertad y conforme actuaciones del legajo virtual se informa que se encuentra alojado en la Unidad de Detención N° 12 de Neuquén. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho Soto Pablo Alberto: 1) Agotará la pena impuesta el día: 25/04/2029 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 24/11/2022. 3) Libertad condicional: No se calcula conforme lo previsto en el Artículo 14 del CP. 4) Libertad asistida el día: 23/01/2029. Neuquén, 15 de mayo del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 06-06-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12291 de fecha 29/10/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Riffo Cristian Osvaldo**, DNI 31.613.769, la pena de 3 años y 8 meses de prisión de efectivo cumplimiento, con más la declaración de cuarta reincidencia como autor penalmente responsable de los delitos de encubrimiento por receptación dolosa en calidad de autor previsto y reprimido en el Art. 277 inc. 1° C y 45 del Código Penal, robo agravado por escalamiento y por ser en poblado y en banda en calidad de coautor, previsto y reprimido en el Art. 167 inc. 4° que remite al 163 inc. 4to., 167 inc. 2, 45 del Código Penal,

robo en poblado y en banda en grado tentativa en calidad de co-autor, previsto y reprimido en el Artículos 167 inc. 2, 42 y 45 del CP, encubrimiento por receptación dolosa, previsto y reprimido en el Art. 277 inc. 1 C y 45 del Código Penal y robo por efracción en grado de tentativa y en calidad de coautores, previsto y reprimido en el Art. 167 inc. 3, 45 y 42 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del Sistema Lotus que el Sr. Riffo ha estado con medidas de coerción privativas en las siguientes fechas: Legajo 197702: El 10/11/2022 (1 día), Legajo 232722: Desde el 17/9/2023 al 04/01/2024, fecha en la que se dictó su rebeldía y captura (total de 110 días), Legajo 237253: El 03/09/2022 (1 día) y desde el 29/02/2024 sin recuperar la libertad a la fecha, encontrándose alojado en Comisaría 44 de esta ciudad. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos, Riffo Cristian Osvaldo: 1) Agotará la pena impuesta el día: 07/07/2027 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 06/09/2025. 3) Libertad condicional el día: 17/04/2026. 4) Libertad asistida el día: 06/04/2027. Neuquén, 15 de mayo del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 06-06-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12902 de fecha 09/05/2025, dictada por el Dr. Yancarelli Lucas Pablo Juan, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Jara Sandoval Rudy Adrian**, DNI 33.566.802, la pena de seis (6) meses de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de robo simple en calidad de autor (Arts. 164 y 45 del C.P.). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: 1) Fijar residencia, debiendo informar cualquier variación de la misma de manera inmediata al Juez de Ejecución. 2) Someterse al control de la Dirección de Atención a la Población Judicializada cada cuatro (4) meses, debiendo acudir por primera vez dentro de los primeros quince (15) días de firme la presente. 3) Realizar 96 horas de trabajos comunitarios en una entidad de bien público a ser designada por la Dirección de Población Judicializada. 4) Abstenerse de consumir estupefacientes y moderar el consumo de alcohol. 5) No cometer nuevos delitos. Información

Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge del análisis del presente legajo, días con medidas de coerción privativas de libertad cumplimentadas por el condenado. Asimismo, huelga destacar, a la fecha no se encuentra acompañada Declaración Jurada de este último, que pudiera aportar mayor información al respecto. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 08/11/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 08/05/2027. Neuquén, 29 de mayo del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 06-06-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12073 de fecha 21/10/2024, dictada por el Dr. Juan Pablo Encina, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Patiño Valdebenito Isaias Sebastian**, DNI 41.241.814, la pena de dos (2) años de prisión de cumplimiento condicional como autor penalmente responsable de los delitos de lesiones leves agravadas por el vínculo y por mediar violencia de género; dos hechos, violación de domicilio y coacción, todo en concurso real y en calidad de autor, Art. 89 en función del 92 y 80 inc. 1, 11. Art. 150, 149 bis 2 párrafo, 55 y 45 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: 1) Establecer una residencia e informar todo cambio de domicilio. 2) Prohibición de acercamiento de 200 metros del domicilio y de la persona R.M. y todo tipo de contacto por sí o por terceras personas o por cualquier medio y prohibición de actos de violencia, hostigamiento, intimidación hacia la misma persona. 3) Prohibición de actos de violencia, intimidación, hostigamiento respecto de F.C.Y.. 4) Abstenerse de utilizar bebidas alcohólicas y estupefacientes. 5) Someterse a la Dirección de Población Judicializada cada 6 meses, pudiendo hacerlo por medios informáticos o telefónicos. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: El imputado ha sufrido un total de ciento seis (106) días de privación de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 06/07/2026. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 20/10/2026. Neuquén, 30 de mayo del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 06-06-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS HUMANOS

Altas del Mes de Mayo de 2025 del Registro Provincial de Deudores Alimentarios Moroso

Tipo Documento	N° Documento	Apellido	Nombre	N° Causa	Fecha Alta	Juzgado
DNI	17.358.088	Villagra	Néstor Fabián	1	15/05/2025	Juzgado de Familia
DNI	23.989.231	Aravena	Juan Bautista	1	06/05/2025	Juzgado de Familia
DNI	25.173.388	Franco	Alejandro Julio Saverio	1	15/05/2025	Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia
DNI	32.119.465	Roldan	Jorge Andres	1	14/05/2025	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1
DNI	32.922.266	Colazo	Lucas Laureano	1	15/05/2025	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1
DNI	34.088.369	Delvas	Pablo David	1	15/05/2025	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3
DNI	34.283.396	Salinas	Jorge Daniel	1	12/05/2025	Juzgado de Familia N° 6
DNI	34.352.789	Pereira	Jorge Luis	1	12/05/2025	Juzgado de Familia N° 6
DNI	36.256.485	Zalazar	Rodrigo Damián	1	15/05/2025	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3
DNI	37.101.931	Hernandez	Braian Gabriel	1	09/05/2025	Juzgado Familia, Niñez y Adolescencia
DNI	37.348.195	Nauquen Cifuentes	Marcelo Daniel	2	26/05/2025	Juzgado de Familia
DNI	37.781.281	Figueroa	Anselmo Agustín	1	21/05/2025	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4

DNI	38.082.088	Duschek	Juan Manuel	1	29/05/2025	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1
DNI	38.635.268	Uran	Matias Carlos	1	26/05/2025	Juzgado de Familia
DNI	41.346.879	Aravena	Alexander Julian	1	27/05/2025	Juzgado de Familia N° 6
DNI	41.437.233	Ortiz	Matias Alejandro	1	19/05/2025	Juzgado de Familia
DNI	95.217.811	Silva Cabrera	Victor Sebastian	1	21/05/2025	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2

Bajas del Mes de Mayo de 2025 del Registro Provincial de Deudores Alimentarios Moroso

Tipo Documento	N° Documento	Apellido	Nombre	Fecha Alta	Fecha Baja	Juzgado
DNI	23.612.939	Vazquez	Gustavo	01/09/2022	12/05/2025	Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia
DNI	27.987.457	Meriño	Edgardo Bernabe	29/08/2022	07/05/2025	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2
DNI	31.005.845	Andres	Georlando Matias	15/08/2018	30/05/2025	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4
DNI	41.592.547	Sanhueza	Facundo Leonardo	18/12/2024	22/05/2025	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1
DNI	42.514.599	Paiva	Emanuel Alexander	07/05/2024	05/05/2025	Juzgado de Familia, Villa La Angostura

1p 06-06-25

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento de funciones en Bv. Pascotto esquina Cacique Saihueque de la Ciudad de Villa La Angostura, Dr. Francisco Astoul Bonorino, Secretaría Única a cargo del Dr. Fabricio A. Sayans, cita, llama y emplaza a todos los

que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el Sr. Lorenzo Curipan, DNI N° 07.561.273, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC), en autos caratulados: **“Curipan Lorenzo s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 51565/2025). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro/La Mañana de Neuquén. Villa La Angostura, Fdo. Dr. Francisco Astoul Bonorino, Juez. Villa La Angostura, 19 de mayo de 2025. Fdo. Dr. Fabricio A. Sayans, Secretario.

1p 06-06-25

El Dr. Francisco Astoul Bonorino, Juez de Primera Instancia Civil de Villa La Angostura, Secretaría a cargo del suscripto, con asiento en Bv. Pascotto N° 325 de Villa La Angostura, Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Gallardo Gallardo Albino Aurelio, DNI N° 92.345.458, para que se presenten y lo acrediten en autos: **“Gallardo Gallardo Albino Aurelio s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 51584/2025). El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial de Neuquén y por tres (3) días en el Diario Río Negro/La Mañana de Neuquén. Villa La Angostura, 8 de mayo de 2025. Fdo. Dr. Fabricio A. Sayans, Secretario.

1p 06-06-25

El Dr. Francisco Astoul Bonorino a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Villa La Angostura, Secretaría a cargo del suscripto, con asiento en Bv. Pascotto 325 de Villa La Angostura, Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Jose Francisco Berridi, DNI N° 10.147.723, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC), en autos: **“Berridi Jose Francisco s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. JVACI1-50830/2024). El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial. Villa La Angostura, 13 de marzo de 2025. Fdo. Dr. Fabricio A. Sayans, Secretario.

1p 06-06-25

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, sito en calle Etcheluz N° 650 de la Ciudad de Zapala, a cargo del Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez, Secretaría N° Uno a cargo del Doctor Alejandro Miguel Sydiaha, Secretario, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante, Sra. Viviani Irma America, DNI 12.545.567, en autos caratulados: **(Expte. 85128/2024), “Viviani Irma America s/Sucesión ab-intestato”**. Publíquese por un día. Zapala, 21 de mayo de 2025. Fdo. Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, Secretario.

1p 06-06-25

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, sito en calle Etcheluz N° 650 de la Ciudad de Zapala, a cargo del Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez, Secretaría N° Uno a cargo del Doctor Alejandro Miguel Sydiaha, Secretario, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante, Sr. Mattio Oscar Marcelo, DNI 7.356.008, en autos caratulados: **(Expte. 83396/2024), “Mattio Oscar Marcelo s/Sucesión ab-intestato”**. Publíquese por un día. Zapala, 19 de mayo de 2025. Fdo. Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, Secretario.

1p 06-06-25

El Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez Titular de 1° Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Adriana Suárez, en los autos: **“Pino Orellana Bristela del Carmen s/Sucesión ab-intestato”, (JZA1S2 EXP 87118/2024)**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante Pino Orellana Bristela del Carmen, DNI N° 92.251.513, para que en el plazo de 30 días lo acrediten. Publíquense por el término de un día en el Boletín Oficial y tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Zapala, 26 de marzo de 2025. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 06-06-25

El Dr. Santiago Montorfano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Labo-

ral y de Minería N° 2 de la Ciudad de Junín de los Andes, sito en calle General Lamadrid N° 130 de la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén y el Dr. Adriano Michel Rocha Varsanyi, Secretario interviniente en autos: “**Sepulveda Aurora del Carmen s/Sucesión ab-intestato**”, (90451/2024), cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Aurora del Carmen Sepulveda, DNI 4.163.648, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, 26 de mayo del año 2025. Fdo. Adriano Michel Rocha Varsanyi.

1p 06-06-25

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, en los autos caratulados: “**Venegas Juan s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 41276/2024), cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Juan Venegas, titular del DNI N° 23.043.480, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. Para mejor recaudo a continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución judicial que ordena el presente: “Chos Malal, 18 de febrero del año 2025.... En consecuencia, publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.... (Fdo.) Dr. Carlos Choco, Juez”. Chos Malal, 24 de abril de 2025. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 06-06-25

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, en autos caratulados: “**Gimenez Juan Eligio s/Sucesión ab-intes-**

tato”, (**Expediente N° 42269/2025**), que tramitan ante este Juzgado. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Juan Eligio Gimenez, L.E. N° 7.291.674, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Chos Malal, 23 de mayo de 2025. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 06-06-25

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita, llama y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Hector Campos, DNI N° 10.347.355, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **“Campos Hector s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 114220/2025)**. Publíquese edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 27 de mayo de 2025. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi.

1p 06-06-25

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores del Sr. Jose Angel Wircaleo, D.N.I. N° 7.301.085, en los autos caratulados: **“Wircaleo Jose Angel s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 114512/2025)**. Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 30 de mayo del año 2025. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi.

1p 06-06-25

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1er. Piso de

la Ciudad de Cutral-Có, cita, llama y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Albanita Aguila, L.C. N° 0.876.934, para que lo acrediten en autos: **“Aguila Albanita Y Diaz Zuñiga Pablo s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 114.074, Año 2024). Publíquese por el término de tres (3) días en un Diario con circulación en la zona. Cutral-Có, 3 de junio del 2025. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi.

1p 06-06-25

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Quezada Fonseca Salvador Enrique s/Sucesión ab-intestato”**, (561033/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Quezada Fonseca Salvador Enrique, DNI 92.636.269, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de mayo del año 2025. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Correa Kronemberger Daiana Gisele.

1p 06-06-25

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Astroza Saez Mariano Eduardo s/Sucesión ab-intestato”**, (558951/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Mariano Eduardo Astroza Saez, DNI 41.436.452, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de octubre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-06-25

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Fernandez Nilda s/Sucesión ab-intestato”**, (561658/2025), cita y emplaza

a herederos y acreedores de la causante Nilda Fernandez, DNI 10.907.772, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de mayo del año 2025. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-06-25

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Oliva Aida Elena s/Sucesión ab-intestato”, (561248/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Aida Elena Oliva, DNI 1.085.247, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de mayo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-06-25

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Cayupan Flores Norma del Carmen s/Sucesión ab-intestato”, (561779/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Norma del Carmen Cayupan Flores, DNI 92.878.950, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de mayo del año 2025. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-06-25

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Carcamo Roberto s/Sucesión ab-intestato”, (561525/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Carcamo Roberto, DNI 7.567.685,

para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de mayo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-06-25

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Cartes Luis Humberto s/Sucesión ab-intestato”, (561820/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Luis Humberto Cartes, DNI 11.861.706, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de mayo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-06-25

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Girotti Alberto Antolin s/Sucesión ab-intestato”, (561447/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Alberto Antolin Girotti, DNI 11.208.803, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de mayo del año 2025. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-06-25

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Pineda Onesimo s/Sucesión ab-intestato”, (559057/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Pineda Onesimo, DNI.14.279.076, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los

Diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de febrero del año 2025. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-06-25

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Muñoz Sergio Daniel s/Sucesión ab-intestato”**, (561696/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sergio Daniel Muñoz, DNI 32.887.475, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de mayo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-06-25

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Gavilan Mancilla Bernardo Ulises s/Sucesión ab-intestato”**, (561110/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Gavilan Mancilla Bernardo Ulises, DNI 92.497.979, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de mayo del año 2025. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 06-06-25

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Fuentealba Jose Ariste y Otra s/Sucesión ab-intestato”**, (560322/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Jose Ariste Fuentealba, DNI 7.306.535 y Clotilde Garrido, DNI 4.163.931, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor

circulación. Neuquén, 11 de febrero del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-06-25

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Allende Isidoro Carlos s/Sucesión ab-intestato”, (559206/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Isidoro Carlos Allende, L.E. 3.431.311, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de diciembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-06-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Castillo Hector s/Sucesión ab-intestato”, (561171/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Castillo Hector, DNI 7.565.428, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de mayo del año 2025. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 06-06-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Oyarzun Aburto Ernesto s/Sucesión ab-intestato”, (561458/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Oyarzun Aburto Ernesto, DNI 93.892.303, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de mayo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-06-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Peressotti Elva Zulema s/Sucesión ab-intestato**”, (560685/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Peressotti Elva Zulema, DNI F6.478.909, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de mayo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-06-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Martinez Alicia Susana s/Sucesión ab-intestato**”, (561581/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Martinez Alicia Susana, 11.223.691, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de mayo del año 2025. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 06-06-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Fierro Ismael Jesus s/Sucesión ab-intestato**”, (561294/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ismael Jesus Fierro, DNI 8.020.333, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de mayo del año 2025. Correa Kronemberger Daiana Giselle. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 06-06-25

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Cifuentes Beltran Francisco s/Sucesión ab-intestato**”, (561791/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Francisco Cifuentes Beltran, DNI 93.389.917, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de mayo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-06-25

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Spinelli Hilda Ramona s/Sucesión ab-intestato**”, (561675/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Spinelli Hilda Ramona, DNI 3.601.959, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de mayo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-06-25

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Ortiz Contardo Maria s/Sucesión ab-intestato**”, (558256/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Maria Isabel Ortiz Contardo y/o Maria Ortiz Contardo, DNI 92.302.457, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de mayo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 06-06-25

AVISOS

La Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2025-01458687- -NEU-SAMB#MERN** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental Perforación de 8 Pozos Productores de Petróleo y/o Gas en PAD 4-14, Ductos e Instalaciones Asociadas”, propuesto por Vista Energy Argentina S.A.U., en el Área de Concesión Bajada del Palo Este, en Coordenadas Gauss Krüger (Posgar ´94), para los pozos ubicados en PAD 4-14: VIS.Nq.BPE-2041(h) X: 5776942,1 e Y: 2551068,8; VIS.Nq.BPE-2042(h) X: 5776942,1 e Y: 2551078,8; VIS.Nq.BPE-2043(h) X: 5776942,1 e Y: 2551088,8; VIS.Nq.BPE-2044(h) X: 5776942,1 e Y: 2551098,8; VIS.Nq.BPE-2141(h) X: 5776897,1 e Y: 2551058,8; VIS.Nq.BPE-2142(h) X: 5776897,1 e Y: 2551068,8; VIS.Nq.BPE-2143(h) X: 5776897,1 e Y: 2551078,8; VIS.Nq.BPE-2144(h) X: 5776897,1 e Y: 2551088,8; Línea de Captación 6” Manifold PAD 4 a Empalme Ducto Trocal Inicio X: 5776802 e Y: 2551135 - Fin X: 5776701 e Y: 2551203; Línea de Control 3” Manifold PAD 4 a

Empalme Ducto Trocal Inicio X: 5776802 e Y: 2551135 - Fin X: 5776710 e Y: 2551200; Línea de Captación 6" Manifold PAD 14 a Empalme Ducto Trocal Inicio X: 5776802 e Y: 2551131 - Fin X: 5776702 e Y: 2551186; Línea de Control 3" Manifold PAD 14 a Empalme Ducto Trocal Inicio X: 5776802 e Y: 2551131 - Fin X: 5776711 e Y: 2551197; Línea de Gas Lift 4" Empalme Ducto Trocal a PAD 4-14 Inicio X: 5776706 e Y: 2551197- Fin X: 5776802 e Y: 2551135; Fibra Óptica Inicio X: 5776706 e Y: 2551197- Fin X: 5776802 e Y: 2551135; LAMT Producción Inicio X: 5776667 e Y: 2551145 - Fin X: 5776809 e Y: 2551149; LAMT Perforación Inicio X: 5776666 e Y: 2550929 - Fin X: 5776917 e Y: 2550926. El Proyecto contempla las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 06-06-25

La Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2025-01522500- -NEU-SAMB#MERN** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Construcción PAD RDA-2056 y Líneas de Conducción", propuesto por Pampa Energía S.A., en el Área de Concesión Rincón de Aranda, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94:

Pozo	POSGAR '94	
	X	Y
PAM.Nq.RdA-2056(h)	5.793.124,01	2.536.045,02
PAM.Nq.RdA-2057(h)	5.793.124,01	2.536.055,02
PAM.Nq.RdA-2058(h)	5.793.123,98	2.536.065,02
PAM.Nq.RdA-2059(h)	5.793.124,01	2.536.075,00

El Proyecto tiene por objetivo continuar con el desarrollo del Yacimiento Rincón de Aranda. La ejecución del mismo contempla las etapas de perforación de los Pozos PAM.Nq.RdA-2056(h); PAM.Nq.RdA-2057(h), PAM.Nq.RdA-2058(h), PAM.Nq.RdA-2059(h), operación y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier

presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 06-06-25

La Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2025-01397287- -NEU-SAMB#MERN** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Exploración y Prospección Sísmica 3D 2025. Área de Concesión BdC-Lal", propuesto por Pluspetrol Cuenca Neuquina S.R.L., en el Área Bajo del Choique - La Invernada, en el polígono cuyas Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94 son las siguientes: Vértice 1 X: 5855501,98 - Y: 2472372,38; Vértice 2 X: 5850091,49 - Y: 2489579,20; Vértice 3 X: 5838443,70 - Y: 2489579,20; Vértice 4 X: 5838443,70 - Y: 2492809,40; Vértice 5 X: 5815228,81 - Y: 2492809,40; Vértice 6 X: 5815228,81 - Y: 2483486,31; Vértice 7 X: 5837492,37 - Y: 2483486,31; Vértice 8 X: 5837492,37 - Y: 2462144,25; Vértice 9 X: 5844250,58 - Y: 2462144,25; Vértice 10 X: 5844250,58 - Y: 2457515,90; Vértice 11 X: 5850841,08 - Y: 2457515,90; Vértice 12 X: 5850841,08 - Y: 2472372,38. El proyecto tiene por objetivo continuar con el desarrollo del Yacimiento Bajo del Choique - La Invernada. La ejecución del mismo contempla: a) Montaje y operación de un punto de apoyo operativo; b) Relevamiento topográfico y acondicionamiento de sectores de tránsito dificultoso; c) Registración sísmica; d) Desmontaje de punto de apoyo y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 06-06-25

La Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2025-01530257- -NEU-SAMB#MERN** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental PAD ADC-1076", propuesto por Capex S.A., en el Área de Concesión Agua del Cajón, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: ADC-1076 X: 5.698.775 - Y: 2.543.440; ADC-1077 X: 5.698.775 - Y: 2.543.430; ADC-1078 X: 5.698.775 - Y: 2.543.420; ADC-1079: X: 5.698.775 - Y: 2.543.410. El Proyecto consiste en la construcción, operación y abandono de 1 PAD (cuatro pozos) a emplazar

en el Área Agua del Cajón. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 06-06-25

Transferencia de Licencia Comercial

La Sociedad Autoservicios Z & Y SRL, CUIT N° 30-71555292-9, transfiere la Licencia Comercial N° 054.144, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación de Rubro: "Venta al por Menor en Supermercados", a la señora Wang Zonyung, DNI 94.716.277, Neuquén 28/05/2025.

1p 06-06-25

Transferencia de Licencia Comercial

El señor Bustos Patricio Carlos, CUIT N° 20-25406102-7, transfiere la Licencia Comercial N° 049.967, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación de Rubro: "Taxi Interno 652", al señor Astete Orlando Fabian, DNI 36.434.720, Neuquén, 02/06/2025.

1p 06-06-25

Transferencia de Fondo de Comercio

Con el presente edicto manifestamos la transferencia del Fondo de Comercio, con Licencia Comercial N° 055.225, de titular Maldonado Andrea Alejandra, con domicilio en calle Brown 189, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en los términos siguientes: Maldonado Andrea Alejandra, con domicilio en calle Perú 983, Plottier, Provincia del Neuquén, soltera, DNI 25.374.010, le transfiere el Fondo de Comercio de la Licencia Comercial N° 055.225, a PALUVA S.R.L., con domicilio en calle Brown 189, Neuquén Capital, CUIT 30-71896869-7. Se hará un cambio de nombre para dicho establecimiento, el cual pasará a llamarse: PALUVA.

1p 06-06-25

Transferencia de Fondo de Comercio

En cumplimiento al Art. 2 de la Ley 11867, MEM.SPM SAS, CUIT 30-71715649-4, con domicilio en calle Montevideo 90, Barrio Centro de la Ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio que gira bajo el nombre de: "Farmacia Vista Kau", sita en Calle 1 y 18, Lote 10, Manzana 39 de la Ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén, a favor de Rodrigo Nicolas Lopez, D.N.I. N° 30.634.731, CUIT 20-30634731-5, argentino, nacido el 26 de enero de 1984, con domicilio legal en Calle 1 y 18, Lote 10, Manzana 39 de la Ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén. Destinado a Rubro: "Farmacia" (venta minorista de medicamentos, perfumería y marroquinería). Reclamos por el plazo de Ley en Registro Notarial N° 6, (Escribanía Ferreyra), con domicilio en calle Elordi 47 de Cutral-Có, Provincia del Neuquén.

1p 06-06-25

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA****SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS****RESOLUCIÓN N° 152/DPR/25**

Neuquén, 30 de Mayo de 2025.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02742368- -NEU-RENTAS#SIP del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "Delegación CABA - Banco Supervielle S.A. s/Comunicación Fusión por Absorción IUDU Compañía Financiera S.A. y Tarjeta Automática S.A."; el Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley Impositiva 3479; las Resoluciones Generales N° 276/DPR/17, 233/DPR/20, 034/DPR/21, 001/DPR/22 sus complementarias y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la Firma Tarjeta Automática S.A., Clave Única de Identificación Tributaria 30-70791469-2, solicita la baja como Agente de Retención en el Impuesto de Sellos y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en virtud de haber dado el cese total en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Convenio Multilateral, Objeto Hecho 901-057511-4, al 31/10/2023;

Que asimismo, el contribuyente IUDU Compañía Financiera S.A., Clave Única de Identificación Tributaria 30-70181085-2, solicita la baja como Agente de Retención en el Impuesto de Sellos, Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los Regímenes SIRCAR, SIRTAC y SIRCREB y como Agente de Percepción Servicios Digitales, en virtud de haber efectuado el cese total en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Convenio Multilateral, Objeto Hecho 901-033655-1, con fecha 31/10/2023;

Que los ceses aludidos devienen de un proceso de fusión por absorción, en el cual las empresas Tarjeta Automática S.A. e IUDU Compañía Financiera S.A. fueron absorbidas por Banco Supervielle S.A., Clave Única de Identificación Tributaria 33-50000517-9;

Que Tarjeta Automática S.A. no registra deuda como Agente de Retención en el Impuesto de Sellos y como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que en igual sentido IUDU Compañía Financiera S.A., no registra deuda como Agente de Retención en el Impuesto de Sellos, como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los regímenes SIRCAR, SIRTAC y SIRCREB ni como Agente de Percepción Servicios Digitales;

Que es la intención de esta Dirección mejorar la utilización de los recursos técnicos y humanos existentes, generar un mayor control de las obligaciones y optimizar la función recaudadora de los impuestos de Sellos e Ingresos Brutos;

Que para ello, se considera necesario otorgar la baja como Agentes de los distintos regímenes recaudatorios a Tarjeta Automática S.A. e IUDU Compañía Financiera S.A. con fecha 28/02/2024, lo cual no implica para los Agentes la liberación de la responsabilidad, ni la eximición de sanciones que pudiera corresponder, anteriores y posteriores a la baja otorgada por la presente resolución;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Dese de baja con fecha 28/02/2024 al contribuyente **Tarjeta Automática S.A.**, Clave Única de Identificación Tributaria 30-70791469-2, con domicilio fiscal en Mitre Bartolomé 434, Piso 5, Capital Federal (1.036), como Agente de Retención en el Impuesto de Sellos y como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos .

Artículo 2º: Dese de baja con fecha 28/02/2024 al contribuyente **IUDU Compañía Financiera S.A.**, Clave Única de Identificación Tributaria 30-70181085-2 con domicilio fiscal en Mitre Bartolomé 434, Piso 5, Capital Federal (1.036), como Agente de Retención en el Impuesto de Sellos, como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen SIRCAR, como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen SIRTAC, como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen SIRCREB y como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de Servicios Digitales.

Artículo 3º: Establécese que la Dirección Provincial de Rentas se reserva las facultades de revisión y fiscalización respecto a los hechos imponible derivados de la carga fiscal impuesta.

Artículo 4º: Notifíquese a los agentes mencionados. Comuníquese a las Direcciones Generales y al Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudación Bancaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de esta Dirección Provincial. Regístrese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas.

RESOLUCIÓN N° 155/DPR/25

Neuquén, 02 de Junio de 2025.

VISTO:

El Expediente Electrónico N° EX-2025-01331060- -NEU-RENTAS#SIP del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "Dpto. de Agentes de Retención, Percepción y Recaudación s/Designación Agente de Percepción

Varios”, el Código Fiscal Provincial Vigente, la Ley Impositiva 3479, la Resolución General N° 035/DPR/19, sus complementarias y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 035/DPR/19, sus complementarias y modificatorias, se establecieron las normas generales obligatorias para Agentes de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y los casos, formas, condiciones y tiempos para practicar las percepciones;

Que se detectó la existencia de contribuyentes que han comenzado a actuar como Agentes de Percepción en forma espontánea desde el 01 de marzo de 2025 por lo que corresponde otorgarles un marco legal de actuación;

Que los mismos se encuadran en los parámetros instituidos en la Resolución N° 035/DPR/19, sus modificatorias y complementarias, para ser Agentes de Percepción de la Provincia del Neuquén;

Que mediante Resolución N° 320/DPR/16 se estableció que los Agentes de Percepción deberán cumplir con sus obligaciones a través del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación denominado SIRCAR;

Que la designación de Agentes de Percepción es una herramienta idónea para optimizar la función recaudadora del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y generar un mayor control de las obligaciones;

Que los Artículos 14 y 186 del Código Fiscal Provincial Vigente facultan a la Dirección Provincial de Rentas a dictar normas obligatorias y designar a quienes actuarán como Agentes de Percepción en la oportunidad, casos, formas y condiciones que se establezcan;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Designase como Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los contribuyentes que se detallan en el **Anexo Único** de la presente.

Artículo 2º: Establécese que las percepciones deberán practicarse en los casos, formas y condiciones establecidos en la Resolución N° 035/DPR/19,

sus modificatorias y complementarias y en las Resoluciones dictadas por la Comisión Arbitral en relación al Sistema SIRCAR.

Artículo 3°: Hágase saber que los Agentes nombrados en el Artículo 1°, actuarán como Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por las operaciones efectuadas a partir del 01/03/2025.

Artículo 4°: Notifíquese a los Agentes designados y a la Comisión Arbitral. Comuníquese a las Direcciones Generales y al Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudación Bancaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web de esta Dirección Provincial. Regístrese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas.

ANEXO ÚNICO

CUIT	Razón Social	Domicilio Fiscal	Agente N°
30-71522444-1	Fondo Promoción Regional S.R.L.	Av. Callao 1.515, Piso 1, Capital Federal (1.024)	30715224441-P
30-70948543-8	Lux Logistics Sociedad Anónima	Av. Córdoba 836, Piso 11, Oficina 1.102, Capital Federal, Capital Federal (1.054)	30709485438-P
33-70892523-9	Remax Argentina S.R.L.	Butty Enrique Ingeniero 00240, Piso: 4, Capital Federal (1.001)	33708925239-P

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 1176/2025

Neuquén, 31 de Mayo de 2025.

VISTO:

Las Resoluciones del Ministerio de Salud sobre Implementación del Sistema de Receta Electrónica, RESOL-2025-222-E-NEU-MS y RESOL-2025-665-E-NEU-MS; y

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2025-222-E-NEU-MS de fecha 03 de febrero de 2025 se implementó a partir del 1° de marzo de 2025, la Receta Electrónica como medio obligatorio para la prescripción de medicamentos, órdenes de estudios, prácticas y cualquier otra indicación que los Profesionales de la Salud consideren pertinentes para sus pacientes en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, a través de plataformas aprobadas y registradas en el Registro Nacional de Plataformas Digitales Sanitarias (ReNaPDiS), en concordancia con la legislación nacional vigente;

Que asimismo, se estableció que en zonas rurales o con dificultades de conectividad, se admitirá transitoriamente el uso de recetas en formato papel, debiendo los establecimientos de salud registrar estos casos en un sistema de excepciones. Asimismo, se establece que aquellas recetas emitidas en papel antes del 28 de febrero de 2025, podrán ser utilizadas dentro de su período de vigencia habitual;

Que por otro parte, se estableció un plazo de sesenta (60) días, a partir de la entrada en vigencia de la precitada norma, a fin de que las farmacias privadas habilitadas de la Provincia del Neuquén implementen el uso de la Plataforma de Receta Electrónica: <https://recetar.andes.gob.ar>;

Que además se facultó a la Dirección Provincial de Calidad, Regulación y Fiscalización dependiente del Ministerio de Salud u organismo que en un futuro lo reemplace, a dictar los procedimientos y normativas para la implementación de las nuevas medidas en los trámites de su competencia;

Que por otra parte, dicha resolución determinó que a partir del 1° de junio de 2025, las Recetas Electrónicas deberán estar asociadas a una Historia Clínica Electrónica Interoperable, de acuerdo a la Ley 2977 de Historia Unificada Digital de Salud;

Que posteriormente por RESOL-2025-665-E-NEU-MS de fecha 28 de marzo de 2025, se prorrogó la validez de las recetas emitidas en papel hasta el 01 de junio de 2025, dentro de su período de vigencia habitual, para la prescripción de medicamentos, órdenes de estudios, prácticas y cualquier otra indicación que los Profesionales de la Salud consideren pertinentes para sus pacientes en todo el territorio de la Provincia del Neuquén;

Que ello obedeció a los inconvenientes técnicos y fallas reportadas en relación con la reciente implementación de los sistemas implicados en la modernización de las Recetas Electrónicas, órdenes de estudios, prácticas y cualquier otra indicación a pacientes;

Que se observan avances significativos en la implementación del Sistema de Receta Electrónica, a partir del trabajo mancomunado y sostenido entre el sector público y el privado en pos de la modernización del sistema de salud;

Que a la fecha continúan los trabajos y desarrollos a partir de las mesas técnicas intersectoriales vigentes y resulta necesario y conveniente, a fin de no perjudicar el normal funcionamiento de los servicios de salud de la población, prorrogar los plazos de las acciones implicadas en el nuevo Sistema;

Que por ellos, deberá prorrogarse la validez de las recetas emitidas en papel hasta el 1° de julio de 2025, dentro de su período de vigencia habitual y asimismo, por el mismo plazo la implementación del uso de la Plataforma de Receta Electrónica: <https://recetar.andes.gob.ar>, por parte de las farmacias privadas habilitadas de la Provincia del Neuquén;

Que en el mismo orden, se prorrogará al 1° de julio de 2025, la asociación de las Recetas Electrónicas a una Historia Clínica Electrónica Interoperable de acuerdo con la Ley 2977 de Historia Unificada Digital de Salud;

Que el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, resulta competente a fin de regular lo concerniente a la Receta Electrónica;

Que ha tomado intervención de competencia la Subsecretaría de Servicios Sanitarios;

Por ello:

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°: Prorrógase la validez de las recetas emitidas en papel hasta el 1° de julio de 2025, dentro de su período de vigencia habitual, para la prescripción de medicamentos, órdenes de estudios, prácticas y cualquier otra indicación que los Profesionales de la Salud consideren pertinentes para sus pacientes en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: Prorrógase hasta el 1° de julio de 2025, la implementación del uso de la Plataforma de Receta Electrónica: <https://recetar.andes.gob.ar>, por parte de las farmacias privadas habilitadas de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3°: Prorrógase hasta el 1° de julio de 2025, la asociación obligatoria de las Recetas Electrónicas a una Historia Clínica Electrónica Interoperable, de acuerdo a la Ley 2977 de Historia Unificada Digital de Salud.

Artículo 4°: Las presentes medidas entrarán en vigor desde la fecha de la firma de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5°: Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.

FDO.) REGUEIRO

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

Ordenanzas Sintetizadas Año 2025

4514 - Artículo 1°: Autoriza a la Empresa Indalo S.A., a suscribir la Cesión de Derecho de Concesión del Servicio Público de Pasajeros de la Ciudad de Plottier, con la Firma Nueva Visión S.R.L., de acuerdo a los Considerandos expuestos.

4515 - Artículo 1°: Establece un régimen especial de regularización fiscal y facilidades de pago, condonación de intereses para las deudas originadas en Servicios Retributivos, Patente de Rodados, Licencias Comerciales, Derecho de Cementerio, Derechos de Edificación y Obras, deuda de planes de pago caducados y demás que recaude el Municipio, siempre que no superen la suma de pesos ocho millones (\$8.000.000) por cada concepto.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETOS MUNICIPALES SINTETIZADOS AÑO 2025

MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CÓ

1641 - Promulga la Ordenanza N° 2931/2025 "s/Reglamentación para vehículos de micromovilidad personal".

1642 - Promulga la Ordenanza N° 2932/2025 "s/Autorización Financiamiento en el marco de la Ordenanza N° 2620/2018, al señor Bonino Sebastián Ariel".

1643 - Promulga la Ordenanza N° 2933/2025 “s/Sentido de circulación de diferentes calles del Barrio Progreso”.

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

0838 - Promulga la Ordenanza N° 2201/2025/CD. Convalida convenio entre la Municipalidad de Senillosa y los Sres. Larralde.

0840 - Promulga la Ordenanza N° 2202/2025/CD. Modifica adjudicaciones varias.

0841 - Promulga la Ordenanza N° 2203/2025/CD. Crea el “Plan Veredas 360”.

0842 - Promulga la Ordenanza N° 2204/2025/CD. Autoriza al D.E.M., a adjudicar en venta y enajenar todas las tierras fiscales con tenencia precaria, adjudicaciones o preadjudicaciones, otorgadas hasta el 31 de marzo de 2025.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C-5537. Tiene por presentada extemporáneamente con fecha 27/09/2024 y no aprobada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Quili Malal Ejercicio 2023, en el marco de los autos caratulados: **“Comisión de Fomento de Quili Malal - Rendición de Cuentas Ejercicio 2023”, (Expte. N° 5600-09781/2023)**, corriéndose traslado de la Observación N° 1, Punto 1, incisos 1) a 116), Punto 2, inciso 1) y Punto 3, incisos 1) a 3), de la Planilla N° 1 de observaciones consignadas en el Informe de Auditoría N° 7823/24-DMYCF, a los obligados a rendir cuentas, Sres. Claudio Sáez -Presidente desde el 01/01/23 al 09/12/23- y Luis Marcelo Riquelmes -Secretario Tesorero desde el 01/01/23 al 09/12/23- y de la Observación N° 1, Punto 1, incisos 1) a 16) y Punto 2, incisos 1) a 3). De la Planilla de Observaciones N° 2, consignadas en el Informe de Auditoría N° 7823/24-DMYCF; a los obligados a rendir cuentas, Sres. David Alejandro Altamirano -Presidente desde el 10/12/23 al 31/12/23- y Walter Facundo Melo -Secretario Tesorero desde el 10/12/23 al 31/12/23-, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO C-5547. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Municipalidad de Las Coloradas - Rendición de Cuentas Ejercicio 2023**”, (Expte. N° 5600-09763/2023), en trámite por ante este Tribunal, **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por no presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Coloradas Ejercicio 2023. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una Actuación Sumarial que tendrá como finalidad reunir toda la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas por el Ejercicio 2023 y proceder a su estudio determinando la existencia o no de perjuicio fiscal y las responsabilidades administrativas que pudieran corresponder. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 3º: Aplicar al señor Lucrecio M. Varela (Presidente de la Comisión Municipal del 10/12/2023 al 31/12/2023), una multa de pesos un millón cien mil (\$1.100.000,00), de conformidad a lo establecido en el Art. 107 de la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control, la que deberá ser abonada en el plazo de veinte (20) días en la Cuenta Corriente N° 110/3 que el Tribunal -CUIT 30-70751767-7, tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia-, CBU 0970022211000001100035, Alias: COLOR.REINA.CAROZO, estableciéndose como lugar de pago la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Leloir N° 309 de la Ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se librará Testimonio y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la Ejecución por Vía de Apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial N° 2141. Artículo 4º: Notificar el presente Acuerdo a los obligados a rendir cuentas señores: Abel Adrián Matus (Intendente del 01/01 al 09/12/2023 y Secretario Tesorero del 10/12 al 31/12/2023), Lucrecio M. Varela (Intendente del 10/12/2023 al 31/12/2023) y Mardones María Elizabeth (Secretario Tesorero del 01/01 al 09/12/2023). Artículo 5º: Exhortar a la Comisión Municipal de Las Coloradas a que arbitre las medidas necesarias para que en los ejercicios siguientes, la Rendición de Cuentas Anual, se ajuste a la normativa legal vigente respecto a los plazos para su presentación. Artículo 6º: Comunicar el presente Acuerdo a la Honorable Legislatura Provincial, al Poder Ejecutivo y al Tribunal Superior de Justicia. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y Pasen las actuaciones al Departamento de Sumarios. Fdo.)

Dr. Juan P. Dirr (Presidente), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cr. Marcelo J. Raimondo (Vocal), Cr. Juan M. Lozano Morales (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO C-5554. Tiene por presentada en forma extemporánea con fecha 23/07/2024 y aprobada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Plaza Huincul Ejercicio 2023, en el marco de los autos caratulados: **“Municipalidad de Plaza Huincul - Rendición de Cuentas Ejercicio 2023”**, (Expte. N° 5600-09654/2022), corriéndose traslado de las Observaciones N° 1 incs. 1) a 11), N° 2 incs. 1) a 15), N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7 incs. 1 a 6, N° 8, N° 9, N° 10, N° 11 incs. 1) a 6), N° 12 y N° 13, consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 7886/24-DMyCF; a los obligados a rendir cuentas, Sres. Gustavo Andrés Suarez (Intendente del 01/01/23 al 15/09/23), Claudio Fabián Larraza (Intendente del 16/09/23 al 31/12/23), Sra. Venegas Silvina Noemi (Secretaria de Hacienda y Administración del 01/01/23 al 15/09/23) y Sr. Alejandro Darío Cancio (Secretario de Hacienda y Administración del 16/09/23 al 31/12/23); a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO C-5561. Tiene por presentada con fecha 28/05/2024 y aprobada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Añelo Ejercicio 2023, en el marco de los autos caratulados: **“Municipalidad de Añelo - Rendición de Cuentas Ejercicio 2023”**, (Expte. N° 5600-09758/2023), corriéndose traslado de la Observación N° 1 incs. 1 a 101, consignada en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 7896/25-DMyCF; a los obligados a rendir cuentas, Sres. César Milton Morales (Intendente del 01/01/23 al 09/12/23), Fernando Rodrigo Banderet (Intendente del 10/12/23 al 31/12/23) y Eulogio Gustavo Brevis (Secretario de Hacienda del 01/01/23 al 31/12/23); a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO G-2919. Tiene por presentada con fecha 13/05/2024 y no aprobada la Rendición de Cuentas del Ente Compensador Agrícola Ejercicio 2023 en el marco de los autos caratulados: **“Ente Compensador Agrícola - Ren-**

dición de Cuentas Ejercicio 2023”, (Expte. Nº 5600-09801/2023), corriéndose traslado de la Observación Nº 1, consignada en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 7883/2024; dice a los obligados a rendir cuentas, Ing. María Susana Campos Salva -Presidente de Comisión Directiva período 01/01/23 al 31/12/23-, Cra. Adriana Inés Varez -Directora Contable período 31/03/23 al 10/12/23-, Sr. Julio Antonio Vicini -Vocal período 01/01/23 al 31/12/23-, Sra. Mariela Teixe -Vocal período 01/01/23 al 31/12/23- Sr. Mariano Bondoni -Vocal período 01/01/23 al 31/12/23- y Sr. Federico Bonvin -Vocal período 01/01/23 al 31/12/23-, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO G-2920. Tiene por presentada con fecha 13/05/2024 y aprobada la Rendición de Cuentas del Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios (CIPPA) Ejercicio 2023, en el marco de los autos caratulados: **“Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios - Rendición de Cuentas Ejercicio 2023”, (Expte. Nº 5600-09812/2023).**

ACUERDO G-2923. Tiene por presentada con fecha 13/05/2024 y aprobada la Rendición de Cuentas del Instituto de Seguridad Social del Neuquén Ejercicio 2023, en el marco de los autos caratulados: **“Instituto de Seguridad Social del Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 2023”, (Expte. Nº 5600-09808/2023)**, corriéndose traslado de las Observaciones Nº 1 a 30 consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 7868/2024, a los obligados a rendir cuentas, Cr. Néstor Hugo Martín (Administrador General del 01/01/23 al 10/12/23), Dr. Daniel Enrique Daglio (Administrador General del 10/12/23 al 31/12/23), Cra. Sonia Grisolia (Contadora General del 01/01/23 al 31/03/23), Cra. Silvia Valeria Ovadilla (Contadora General del 31/03/23 al 10/12/23) y Cra. Vanesa Filomena Vicente (Contadora General del 11/12/23 al 31/12/23), a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO G-2925. Tiene por presentada con fecha 13/05/2024 y aprobada la Rendición de Cuentas de la Dirección Provincial de Aeronáutica Ejercicio 2023, en el marco de los autos caratulados: **“Dirección Provincial de Aeronáuti-**

ca - Rendición de Cuentas. Ejercicio 2023”, (Expte. N° 5600-09821/2023), corriéndose traslado de las Observaciones N° 1 y 2 consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 7872/2024; a los obligados a rendir cuentas, Sr. Guillermo Zahn (Director Provincial de Aeronáutica del 01/01/23 al 10/12/23), Sr. Carlos Andrés Altendorff (Director Provincial de Aeronáutica del 10/12/23 al 31/12/23) y Sra. Andrea Celeste Romero (Directora de Administración del 01/01/23 al 31/12/23), a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 0631

Neuquén, 05 de Junio de 2025.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00555728- -NEU-LYT#MSEG del registro del Ministerio de Seguridad, la Ley 3474; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 3474 se autorizó a la Policía de la Provincia del Neuquén a utilizar armas o dispositivos menos letales para el ejercicio de sus tareas de prevención, detección y cese del delito;

Que la mencionada norma regula los tipos de armas, o dispositivos menos letales habilitados, aspectos relativos a su uso legítimo, capacitaciones que deberá recibir el personal policial para su empleo, el monitoreo de sus efectos, circunstancias que posibilitan su utilización por parte de la fuerza policial, restricciones, entre otros;

Que en efecto, para el ejercicio de sus funciones de seguridad, la Policía de la Provincia del Neuquén es provista de armamento reglamentario, de carácter letal y considerando que su uso se restringe a casos excepcionales, existen situaciones que ponen en riesgo tanto la vida o integridad del efectivo policial como de terceras personas que se encuentran por fuera de la autorización para la utilización del arma de fuego reglamentaria;

Que en consecuencia, la incorporación de armas no letales permitirá al efectivo policial abordar situaciones en las que resulte necesaria la utilización li-

mitada de la fuerza, sin recurrir al empleo de armas de fuego, constituyendo el arma o dispositivo menos letal una herramienta razonable y proporcional de prevención del delito para aquellos casos que no ameriten el uso del arma letal, disminuyendo así el riesgo de lesiones graves o muertes;

Que asimismo, la Ley 3474 designó al Ministerio de Seguridad como Autoridad de Aplicación y determinó que, previo a la compra del armamento menos letal debe encontrarse reglamentada dicha Ley;

Que son objeto de reglamentación los Artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 8°, 8° inciso c) y 11° de la Ley 3474;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad, la Asesoría General de Gobierno, y la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, de conformidad con el Artículo 89° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma, conforme lo dispuesto en el Artículo 214°, inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** la reglamentación de la Ley 3474 que como Anexo **IF-2025-01549958-NEUMSEG**, forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) FIGUEROA
NICOLINI**

REGLAMENTACIÓN LEY N° 3474

Artículo 1°: Se autoriza a la Policía de la Provincia del Neuquén a utilizar armas o dispositivos menos letales para el ejercicio de sus tareas de prevención, detección y cese del delito.

Reglamentación:

Artículo 1°: *Las armas o dispositivos menos letales y sus equipos conexos se deberán emplear conforme lo determine la guía o protocolo que la Policía de la Provincia del Neuquén elabore a tal efecto.*

Artículo 2°: Las armas o dispositivos menos letales permitidas son:

- a) Las debidamente homologadas por una autoridad nacional pertinente.
- b) Las utilizadas por otra fuerza de seguridad en el territorio nacional.

Reglamentación:

Artículo 2°: *El cumplimiento indistinto de estos supuestos habilitará a la Policía de la Provincia del Neuquén al uso de armas o dispositivos menos letales.*

Artículo 3°: La Policía de la Provincia del Neuquén debe aplicar los protocolos nacionales e internacionales para la capacitación y uso de armas o dispositivos menos letales, así como las orientaciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos en su empleo para el mantenimiento del orden.

Reglamentación:

Artículo 3°: *Sin reglamentar.*

Artículo 4°: Los efectivos policiales deben recibir capacitación especializada, como requisito esencial para la autorización del uso de armas o dispositivos menos letales. La Policía de la Provincia de Neuquén debe instrumentar un registro donde consten los datos personales del capacitado, de su instructor, las fechas de capacitación y sus actualizaciones.

Reglamentación:

Artículo 4°: *El registro con los datos del personal capacitado, su instructor, fechas y actualizaciones estará a cargo de la Policía de la Provincia del Neuquén.*

Artículo 5°: La capacitación respecto del uso de armas o dispositivos menos letales debe incluir:

- a) Uso legítimo de la fuerza.
- b) Formación respecto de los principios y normas de los derechos humanos aplicables.
- c) Formación respecto del uso adecuado y sus efectos.
- d) Prácticas periódicas y actualizaciones continuas.

Reglamentación:

Artículo 5°: *Las capacitaciones deberán estar contempladas y llevarse a cabo obligatoriamente dentro del año calendario. La capacitación incluirá un enfoque integral que contemplará la formación en aspectos claves del perfil personal y psicológico para el uso de las armas o dispositivos menos letales, de cada efectivo/a que será capacitado/a.*

Artículo 6°: La autoridad de aplicación debe monitorear el uso y los efectos de las armas o dispositivos menos letales que desplieguen y utilicen los efectivos policiales, para lo cual debe considerar lo siguiente:

- a) Control del correcto funcionamiento de las armas o dispositivos menos letales y sus equipos conexos.
- b) Uso de cámaras y equipos de grabación cuando las armas o dispositivos menos letales se utilicen.
- c) Estadísticas que permitan mejoras en la capacitación, orientación y despliegue del uso de las armas o dispositivos menos letales.

Reglamentación:

Artículo 6°: *El monitoreo sobre el uso y los efectos de las armas o disposi-*

tivos menos letales quedará plasmado en un registro especial que llevará, a tales fines, la Autoridad de Aplicación a través de la Policía de la Provincia del Neuquén. El control y mantenimiento de los equipos deberá realizarse con la periodicidad que establezca el área especializada de la Policía de la Provincia del Neuquén.

Artículo 7°: Los efectivos policiales autorizados deben emplear las armas o dispositivos menos letales para lo siguiente:

- a) Inmovilizar, proceder a la detención o impedir la fuga de quien represente o manifieste peligro inminente de lesionar a terceras personas o de autolesionarse.
- b) Ejercer la legítima defensa propia o de terceras personas.
- c) Impedir la comisión de un delito.

Reglamentación:

Artículo 7°: *Sin reglamentar.*

Artículo 8°: El efectivo policial que emplee armas o dispositivos menos letales debe tener especialmente en cuenta las siguientes restricciones:

- a) No deben utilizar las armas o dispositivos menos letales para prácticas no autorizadas.
- b) Queda prohibida toda modificación o alteración de las armas o dispositivos menos letales para aumentar su poder ofensivo.
- c) Todas aquellas restricciones que establezca la autoridad de aplicación en la reglamentación de la presente ley.

Reglamentación:

Artículo 8°: *Queda prohibida la trasmisión a cualquier título del arma, o dispositivo menos letal, a toda persona física o jurídica y/o cualquier entidad fuera de la fuerza policial, como así también a personal policial que no acredite los requisitos del artículo 4° de la presente.*

Artículo 8°: *Inciso a): Sin reglamentar.*

Artículo 8°: *Inciso b): Sin reglamentar.*

Artículo 8°: *Inciso c): Las restricciones estarán sujetas al protocolo que elabore el área específica de la Policía de la Provincia del Neuquén. A tal efecto, el protocolo deberá contemplar obligatoriamente los siguientes presupuestos, sin perjuicio de la ampliación que pueda establecer la Institución Policial en el marco del referido protocolo:*

- 1. Las armas o dispositivos menos letales no deben emplearse de manera indiscriminada.*
- 2. Las armas menos letales deben utilizarse de manera que minimicen el riesgo de causar lesiones graves evitando su uso en la cabeza, cuello y zona genital.*
- 3. Deberá evitarse el uso de armas menos letales en personas visiblemente vulnerables tales como niños, personas embarazadas, adultos mayores o personas con discapacidad.*
- 4. No estará justificado el uso de armas menos letales en personas que ya se encuentran inmovilizadas.*

Artículo 9°: Se considera que existe peligro inminente en relación con el uso de armas o dispositivos menos letales:

- a) Cuando se desarrollen conductas amenazantes que pongan en peligro la integridad física del agente o de terceras personas.
- b) Cuando se manifiesten conductas violentas que indiquen la inminencia de un ataque al agente o a terceras personas.
- c) Cuando el número de los agresores o la imprevisibilidad de la agresión esgrimida impida materialmente el debido cumplimiento del deber o la capacidad de ejercer la defensa propia o de terceras personas.

Reglamentación:

Artículo 9°: *Sin reglamentar.*

Artículo 10°: Antes de usar el arma o dispositivo menos letal, el efectivo policial debe identificarse a viva voz para advertir su inmediata intervención, salvo que la acción suponga un riesgo de lesiones para otras personas o cuando ello resulte evidentemente inadecuado dadas las circunstancias del caso.

Reglamentación:

Artículo 10°: *Sin reglamentar.*

Artículo 11: Todo procedimiento que implique el uso de armas o dispositivos menos letales debe registrarse en audio y video, con el fin de llevar a cabo el pertinente control administrativo o judicial.

Reglamentación:

Artículo 11: *El registro audiovisual se realizará conforme lo determine el protocolo que la Policía de la Provincia del Neuquén elabore a tal efecto. El registro deberá llevarse a cabo en concordancia con la normativa vigente Nacional y Provincial.*

Artículo 12: La autoridad de aplicación de esta ley es el Ministerio de Seguridad o el organismo que lo remplace.

Reglamentación:

Artículo 12: *Sin reglamentar.*

Artículo 13: El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley antes de comprar el armamento.

Reglamentación:

Artículo 12: *Sin reglamentar.*

Artículo 14: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Reglamentación:

Artículo 14: *Sin reglamentar.*

DECRETOS SINTETIZADOS**AÑO 2025**

0609 - Impone la Sanción de Cesantía de los Cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la notificación de la presente norma, al agente Leandro Alberto Villafañe, "Médico" perteneciente al Hospital Chos Malal "Dr. Gregorio Álvarez", dependiente de la Región Sanitaria Alto Neuquén, de acuerdo a lo normado en el Artículo 85°, inciso h), apartado c) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476 y por articulación convencional, lo normado por el Artículo 111°, inciso i), apartado c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), por incurrir en abandono de cargo durante el periodo del 26 de febrero al 06 de julio de 2022, conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente norma.

0615 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2025-01560109-NEU-MEPI que forma parte del presente Decreto.

0616 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2025-01560171-NEU-MEPI del presente Decreto.

0617 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2025-01543872-NEU-MEPI que forma parte del presente Decreto.

0618 - Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 02 de junio del año en curso y mientras dure la ausencia de su Titular, en la señora Vicepresidenta 1ª de la Honorable Legislatura Provincial.

0619 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2025-01570493-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente Decreto.

0622 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Edith Flora Wodovosoff, contra la Resolución N° 395/24 del Consejo de Administración del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0624 - Reasume en el ejercicio de sus funciones al señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Rolando Figueroa, a partir del día 04 de junio del año en curso.

0625 - Da de Baja a partir de la fecha que en cada caso se indica, a los/as agentes detallados en el Anexo IF-2025-00308220-NEU-SPRENCOM#MJG que forma parte integrante de la presente norma, de los cargos allí consignados, con más las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265.

0626 - Da de Baja a partir de las fechas que en cada caso se indica a las personas detalladas en el Anexo IF-2025-01537447-NEU-MHLM que forma parte de la presente norma, de los cargos allí consignados con más las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265.

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 4445 de fecha 03 de junio del corriente año, en la Sección Decretos Sintetizados, Pág. 6 y 7, se erró de manera involuntaria en la numeración y contenido de un Decreto. **Donde Dice: 0433** - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Germán Alberto Anzulovich, contra la Resolución N° 1514/24 del Consejo Provincial de Educación, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos. **Debe Decir: 0432** - Rechaza en todos sus términos la Conmutación de Pena solicitada por el señor Luis Alberto Troncoso, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

La Dirección.

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que con motivo del feriado del día 20 de Junio -Día de la Bandera-, se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Fecha de Publicación:	Se recepcionará hasta el día:
19-06-25	13-06-25

Asimismo se informa que el feriado puente de los días 16 y 17 -Día Nacional de la Libertad Latinoamericana por el Paso a la Inmortalidad del Gral. Martín Miguel de Güemes-, afecta a la publicación del día martes 17, motivo por el cual el Boletín será publicado el día miércoles 18 de junio..

SIN EXCEPCIÓN**INFORMACIÓN IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes. La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12). La documentación para la edición del martes se recibe hasta jueves 13:00 hs.. La documentación para la edición del viernes se recibe hasta martes 13:00 hs..Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN**SUMARIO****Edición de 125 Páginas**

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
- Pág. 2 a 105

Normas Legales - Pág. 105 a 113

Acuerdos del Tribunal de Cuentas
- Pág. 113 a 117

Decretos de la Provincia
- Pág. 117 a 123

0631 - Reglamenta la Ley N° 3474.

Decretos Sintetizados - Pág. 124 a 125